AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA: Nº 48/2026
FECHA: 18 de agosto de 2026

ACTA DE LA SESIÓN

ASISTENTES:

Alcalde
Don Luis Barcala Sierra

Concejal–Secretario
Don Julio Calero Rey

Concejales/as
Don Manuel Villar Sola
Doña Ana Poquet Más

Otros Asistentes
Asisten a la sesión las Concejalas y los Concejales del equipo de Gobierno (GP) Doña Nayma Beldjilali Pérez, Don Carlos de Juan Carrillo, Doña María Begoña León Brotons, Don Ángel Rafael Alemáñ Asensi y Don Luis Alfonso Morata Algarra, el Sr. Interventor Don Francisco Guardiola Blanquer y el órgano de apoyo acctal. de la Junta de Gobierno y de su Concejal-Secretario, Don Francisco Joaquín Montava Moltó, expresamente invitados a la sesión.

En la Ciudad de Alicante, siendo las diez horas y ocho minutos del día dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, se reúnen, en la Sala de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento destinada a estos efectos, bajo la presidencia de Don Luis Barcala Sierra, Alcalde, las personas indicadas, al objeto de celebrar, en única convocatoria, la sesión ordinaria de la Junta Local previamente convocada.

Faltan a la sesión: las Sras. Concejalas Doña María del Carmen de España Menárguez, Doña Lidia López Rodríguez, Doña Cristina García Garri y Doña Cristina Cutanda Pérez, y el Sr. Concejal Don Antonio Peral Villar, a quienes el Sr. Alcalde declara excusadas/o.

La Presidencia declara abierta la sesión, que se desarrolla conforme al siguiente **ORDEN DEL DÍA:**

ÁMBITO 1. ALCALDÍA

Vicesecretaría

1. APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 47/2026, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2026.

Se da cuenta del acta reseñada en el epígrafe que precede y es aprobada.

ÁMBITO 2. SERVICIOS INTERNOS

Recursos Humanos y Organización

2. PROCESO DE SELECCIÓN PERSONAL A TRAVÉS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE EMPLEO (LABORA), PARA FUNCIONARIO/A INTERINO/A TÉCNICO/A DE ANIMACIÓN SOCIO CULTURAL.

Con fecha 25/02/2026 se ha recibido informe suscrito por el Jefe del Servicio de Bienestar Social en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Animación Socio Cultural. Justificando en el siguiente fundamento, que se expone a continuación:

"El presente informe tiene como finalidad ***iniciar el procedimiento para la sustitución de la trabajadora L.R.L.,*** *que desempeña el puesto de monitora de servicios sociales en el Servicio de Bienestar Social, por instancia con registro de entrada E2026025871 presentada para su renuncia voluntaria, con efectos el 23 de febrero de 2026.*

Esta solicitud se fundamenta en la ***Ley 3/2019 de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana,*** *que reconoce los servicios sociales como un derecho subjetivo y establece la obligación de garantizar una atención profesional adecuada, con personal suficiente y cualificado. Además, esta norma exige que el personal de servicios sociales sea sustituido de forma inmediata en caso de baja, para asegurar la continuidad y calidad del servicio público.*

Asimismo, la ***Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local*** *atribuye a los municipios la competencia en materia de servicios sociales y establece la necesidad de dotar a*

las entidades locales del personal necesario para ejercer eficazmente sus funciones. Esta ley respalda la gestión directa de los servicios mediante personal propio, lo que refuerza la necesidad de cubrir esta vacante temporal sin demora.

En virtud de lo expuesto y atendiendo a los principios de continuidad del servicio, eficacia en la gestión pública y garantía de derechos sociales, ***se solicita la sustitución del trabajadora L.R.L.*** *en el menor tiempo posible, a fin de asegurar el correcto funcionamiento del equipo de servicios sociales y preservar la atención adecuada a la ciudadanía conforme a la legislación vigente "*

No existiendo en la actualidad bolsa de empleo temporal para a cobertura de estas necesidades y dada la urgencia e inaplazabilidad de su cobertura, de conformidad con lo establecido en la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, se solicita de los Servicios Públicos de Empleo (LABORA) una preselección de candidatos, de acuerdo con los requisitos establecidos para las plazas/puestos a cubrir. Los candidatos preseleccionados, con el fin de adecuar el perfil laboral a la necesidad del puesto de trabajo deberán realizar una entrevista curricular que se llevará a cabo en atención a la baremación que se detalla en el **Anexo I**. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en la norma segunda último párrafo de las Normas de funcionamiento de las bolsas de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Igualmente se llevará a cabo publicación edictal para conocimiento a través del Tablón de Edictos de este Ayuntamiento de la convocatoria de la selección.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Aprobar el proceso de selección de personal a través de los Servicios Públicos de Empleo para la cobertura de una plaza de Técnico/a de Animación Socio Cultural.

Segundo. Publicar Anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento en el que figuran los candidatos pre-seleccionados por los Servicios Públicos de Empleo y plantilla de la baremación a tener en cuenta en la entrevista curricular.

Tercero. Llevar a cabo la selección de los candidatos de conformidad con las bases que se establecen como Anexo I.

ANEXO I

CURRICULUM

PUNTUAR DE 1 A 5: 1 =NADA 2= POCA 3=MEDIA 4: BASTANTE 5: MUCHISIMA

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
EXPERIENCIA PROFESIONAL	
FORMACIÓN	
ACTUALIZACIÓN	
POLIVALENCIA	
EXPERIENCIA EN SERVICIOS SOCIALES	
EXPERIENCIA EN AYTO ALICANTE	

Puntuación máxima: 30

ENTREVISTA

PUNTUAR DE 1 A 5

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
CONOCIMIENTOS	
HABILIDADES PARA EL PUESTO	
FLEXIBILIDAD	
RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS	
MOTIVACIÓN	
OTROS: PUNTUALIDAD, COMUNICACIÓN EN LA ENTREVISTA, LENGUAJE CORPORAL, TONO DE VOZ, INTERÉS, IMAGEN, DISPONIBILIDAD.	

Puntuación máxima: 30

Cuarto. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

3. CAMBIO DE MODALIDAD DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 8 de julio de 2025, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo por el que se declaraba el carácter excepcional, urgente e inaplazable para el nombramiento como funcionario/a interino/a de un/a Auxiliar Administrativo/a para cubrir la mejora de empleo de la funcionaria Dña. I.E.J.

La modalidad de interinidad se incardinaba en el art. 10.1 b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el art. 18.2 b) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino para la sustitución provisional transitoria de la persona titular de un puesto de trabajo.

Mediante resolución n.º 2026DEG011122 de fecha 11 de junio de 2026 se resuelve conceder excedencia voluntaria automática por prestar servicios en el sector público con efectos del 6 de julio de 2026 a Dña. I.E.J. Como consecuencia de su excedencia, el puesto cod. plaza 2404001179 e ID 2026: 963 pasa a vacante por lo que su cobertura debe llevarse a cabo en la modalidad prevista en el art. 10.1 a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre y el art. 18.2 a) de la Ley 4/2021 de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana.

Para su cobertura actualmente existe bolsa de empleo temporal generada para cubrir plazas de Auxiliar Administrativo correspondiente a la OEP 2022, convocatoria número 35 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a Dña. María Teresa Marco Pascual, que hasta la fecha venia ocupando dicho puesto en la modalidad indicada del art. 10.1. b) del RDL 5/2015, de 30 de octubre.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el cambio de modalidad del régimen jurídico de interinidad de Dña. María Teresa Marco Pascual como Auxiliar Administrativo pasando a ocupar vacante n.º plaza: 2404001179 e ID 2026: 963 en la modalidad prevista por el artículo 10.1. a) del RDL 5/2015,

de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 18.2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP, en lugar de la modalidad prevista en el artículo 10.1. b) que venia ocupando hasta la fecha, por los motivos expuestos.

Segundo. Comunicar cuanto antecede a la interesada, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

4. NOMBRAMIENTO PARA CUBRIR, EN CALIDAD DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA PLAZAS VACANTES DE AUXILIAR DE SERVICIOS ESCOLARES POR EL TURNO LIBRE Y LIBRE DIVERSIDAD FUNCIONAL CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE LOS AÑOS 2023-2024 Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS.

En las últimas actas del proceso selectivo de la convocatoria para la provisión de diez (10) plazas de Auxiliar de Servicios Escolares, por el turno libre, convocatoria nº 7, y dos (2) plazas por el turno libre diversidad funcional, convocatoria nº 8 correspondiente a la Oferta de Empleo Público de los años 2023-2024, que figura en el expediente, se propone el nombramiento, como funcionarios/as de carrera, de los/as aspirantes a continuacion relacionados, los cuales han presentado, a su debido tiempo, toda la documentación exigida en las bases de la citada convocatoria.

Plazas de funcionarios/as de carrera. Auxiliares de Servicios Escolares

- Turno libre
(Sistema: oposición)
(Grupo C2)
Convocatoria n.º 7

DNI	Aspirante
***9862**	RUIZ RAMOS, IRENE
***1080**	VERA FEMENIA, ADRIAN
***5733**	TORREGROSA BARRIOS, FRANCISCO
***3341**	MEMBRILLA CARRATALÁ, CRISTINA M.
***7969**	ALBARRAL GARCÍA, MIGUEL ANGEL

***1303**	GAMBIN CORRAL, ELISA Mª
***2691**	ROSILLO FERNÁNDEZ, IVÁN
***2249**	RESCALVO MARTÍN-PORTUGUES, RUBÉN
***8170**	MERINO GÓMEZ, ANTONIO
***6426**	LOZANO ESCUDERO, NATALIA

- Turno libre diversidad funcional
(Sistema: oposición)
(Grupo C2)
Convocatoria n.º 8

DNI	Aspirante
***9104**	BOTELLA SORIAN, MARIA ANGELES
***7158**	NOGUERA TEROL, ELENA

Dª. Irene Ruíz Ramos, D. Adrián Vera Femenia, D. Miguel Angel Albarral García y Dª. Elisa María Gambín Corral, venían ocupando diferentes plazas como funcionarios/as interinos, por lo que procede dar por finalizada dicha situación con efectos del día anterior a su toma de posesión como funcionarios/as de carrera en la plaza de Auxiliar de Servicios Escolares.

Las plazas objeto de este acuerdo, estaban ocupadas por los/las funcionarias/os interinos/as a continuación relacionados/as, por lo que procede dar por finalizada dicha relación, con efectos del día anterior a aquel en que tomen posesión como funcionarios/as de carrera las personas propuestas en este acuerdo de conformidad con el informe emitido por el Jefe del Departamento de Valoración y que obra en este expediente.

DNI	Aspirante
***9862**	RUIZ RAMOS, IRENE (ya relacionada en el párrafo anterior)
***5804**	OBISPO CANO, ROSA MARIA
***0220**	ALBADALEJO TORREGROSA, JOSE MANUEL

***3240**	ALIAGA RUÍZ, CARLOS
***6823**	VARGAS VARGAS, LAURA
***2335**	GONZALEZ CASTELLÓ, MIRIAM
***3623**	MONTES CAMARA, ROBERTO
***4027**	BASCUÑANA SARMIENTO, TANIA
***7620**	REDRUELLO TRISTÁN, AGUSTÍN TOMÁS
***6891**	LORENZO ÁLVAREZ, ROBERTO
***2533**	ESPÍN SÁNCHEZ, CAROLINA

Roberto Lorenzo Álvarez con DNI número ***6891**, mediante instancia de fecha 24 de mayo de 2026 y número de registro de entrada E2026078417, expone que es funcionario de carrera en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales y que en la actualidad de encuentra ocupando de manera temporal una plaza de Auxiliar de Servicios Escolares, por lo que solicita su reincorporación a la plaza de la que es titular con efectos del día anterior a la toma de posesión del funcionario de carrera nombrado en este acuerdo cuya plaza viene ocupando.

El Sr. Lorenzo Álvarez, estaba siendo sustituido por Dª. Alexandra Fernandez García con DNI ***3458**, por lo que procede dar por finalizado su nombramiento como funcionaria interina con efectos del día anterior al del reingreso del Sr. Lorenzo a su plaza de Auxiliar de Servicios Generales

Por cuanto antecede, y, a la vista de lo dispuesto en la base genérica décimo tercera de las Bases Genéricas que rigen esta convocatoria y en el artículo 102.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, procede efectuar el nombramiento de los/las aspirantes propuestos.

En virtud de cuanto se propone a la Junta de Gobierno Local, órgano competente para resolver, en virtud de cuanto establece el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Cesar a las funcionarios/as interinos a continuación relacionadas/os, en la plaza que cada uno de ellos ocupe, con efectos desde el día anterior a aquél en que tomen posesión como funcionarios/as de carrera en la plaza indicada los/las aspirantes propuestos en el punto "tercero" de este acuerdo.

DNI	Aspirante	Plaza en la que cesa
***9862**	RUIZ RAMOS, IRENE	ASCE
***1080**	VERA FEMENIA, ADRIAN	ASCE
***7969**	ALBARRAL GARCÍA, MIGUEL ANGEL	CONSERJE
***1303**	GAMBIN CORRAL, ELISA Mª	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
***5804**	OBISPO CANO, ROSA MARIA	ASCE
***0220**	ALBADALEJO TORREGROSA, JOSE MANUEL	ASCE
***3240**	ALIAGA RUÍZ, CARLOS	ASCE
***6823**	VARGAS VARGAS, LAURA	ASCE
***2335**	GONZALEZ CASTELLÓ, MIRIAM	ASCE
***3623**	MONTES CAMARA, ROBERTO	ASCE
***4027**	BASCUÑANA SARMIENTO, TANIA	ASCE
***7620**	REDRUELLO TRISTÁN, AGUSTÍN TOMÁS	ASCE
***6891**	LORENZO ÁLVAREZ, ROBERTO	ASCE
***2533**	ESPÍN SÁNCHEZ, CAROLINA	ASCE

Segundo.- Acordar el reingreso de D. Roberto Lorenzo Álvarez con DNI ***6891**, a la plaza de Auxiliar de Servicios Generales que tienen en propiedad con efectos del día anterior a la toma de posesión del funcionario de carrera nombrado en este acuerdo cuya plaza viene ocupando y el cese de Dª. Alexandra Fernández García con DNI ***3458** con efectos del día anterior al del reingreso del Sr. Lorenzo a su plaza de Auxiliar de Servicios Generales.

Tercero.- Nombrar funcionarios/as de carrera, a las/los aspirantes a continuación relacionados**,** propuestos por el órgano de selección, en la plaza de Auxiliar de Servicios Escolares, por el turno libre, convocatoria nº 7, y por el turno libre diversidad funcional, convocatoria nº 8 , todo ello por los motivos expuestos en el cuerpo de este acuerdo.

Plazas de funcionarios/as de carrera. Auxiliares de Servicios Escolares

- Turno libre
(Sistema: oposición)
(Grupo C2)
Convocatoria n.º 7

DNI	Aspirante
***9862**	RUIZ RAMOS, IRENE
***1080**	VERA FEMENIA, ADRIAN
***5733**	TORREGROSA BARRIOS, FRANCISCO
***3341**	MEMBRILLA CARRATALÁ, CRISTINA M.
***7969**	ALBARRAL GARCÍA, MIGUEL ANGEL
***1303**	GAMBIN CORRAL, ELISA Mª
***2691**	ROSILLO FERNÁNDEZ, IVÁN
***2249**	RESCALVO MARTÍN-PORTUGUES, RUBÉN
***8170**	MERINO GÓMEZ, ANTONIO
***6426**	LOZANO ESCUDERO, NATALIA

- Turno libre diversidad funcional
(Sistema: oposición)
(Grupo C2)
Convocatoria n.º 8

DNI	Aspirante
***9104**	BOTELLA SORIAN, MARIA ANGELES
***7158**	NOGUERA TEROL, ELENA

Si bien todas las plazas estaban cubiertas por funcionarios/as interinos/as, se calcula el coste desde su ocupación como funcionarios/as de carrera (01/08/26) y hasta el 31 de diciembre de 2026. El nombramiento de los/las aspirantes propuestos por el órgano de selección, asciende a **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (148.155,48 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

Plaza de funcionario/a de carrera, Auxiliar de Servicios Escolares (grupo C2**)**: 2505005024, CON SU RESPECTIVO ID 2026: 1390

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	323	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E.	4.708,19	
25	323	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	2.047,95	
25	323	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	2.363,55	
25	323	1	150	PRODUCTIVIDAD. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	651,81	
25	323	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	2.574,79	
				TOTAL:	12.346,29	

Plaza de funcionario/a de carrera, Auxiliar de Servicios Escolares (grupo C2**):** 2505005004, CON SU RESPECTIVO ID 2026: 1392

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE

25	323	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E.	4.708,19	
25	323	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	2.047,95	
25	323	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	2.363,55	
25	323	1	150	PRODUCTIVIDAD. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	651,81	
25	323	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	2.574,79	
				TOTAL:	12.346,29	

Plaza de funcionario/a de carrera, Auxiliar de Servicios Escolares (grupo C2**):** N.º PLAZAS: 2505005038, CON SU RESPECTIVO ID 2026: 1427

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	323	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E.	4.708,19	
25	323	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	2.047,95	
25	323	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	2.363,55	
25	323	1	150	PRODUCTIVIDAD. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	651,81	
25	323	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	2.574,79	
				TOTAL:	12.346,29	

Plaza de funcionario/a de carrera, Auxiliar de Servicios Escolares (grupo C2**)**: 2505005040, CON SU RESPECTIVO ID 2026: 1424

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	323	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E.	4.708,19	
25	323	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	2.047,95	
25	323	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	2.363,55	
25	323	1	150	PRODUCTIVIDAD. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	651,81	
25	323	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	2.574,79	
				TOTAL:	12.346,29	

Plazas de funcionarios/as de carrera, Auxiliar de Servicios Escolares (grupo C2**)**: 2505005018, 2505005025, 2505005043, 2505005052, 2505005060, 2505005063 CON SU RESPECTIVO ID 2026: 1401, 1368, 1420, 1421, 1389, 1416

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	323	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E.	28.249,14	
25	323	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	12.287,70	
25	323	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	14.181,30	
25	323	1	150	PRODUCTIVIDAD. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL,	3.910,86	

				PRIMAR Y E		
25	323	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	15.448,74	
					TOTAL: 74.077,74	

Plazas de funcionarios/as de carrera, Auxiliar de Servicios Escolares (grupo C2**)**:2505005033, 2505005021 CON SU RESPECTIVO ID 2026: 1388, 1394

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	323	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E.	9.416,38	
25	323	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	4.095,90	
25	323	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	4.727,10	
25	323	1	150	PRODUCTIVIDAD. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	1.303,62	
25	323	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. FUNC.C.DONC.ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMAR Y E	5.149,58	
				TOTAL:	24.692,58	

El reingreso de D. Roberto Lorenzo Álvarez a la plaza de Auxiliar de Servicios Generales, asciende a **DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEÍS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS** (12.586,92 euros) sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

Plaza de funcionario/a de carrera, Auxiliar de Servicios Generales (grupo C2**)**: 2505001132, CON ID 2026: 1304

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	
25	231	1	12004	SALARIO BASE GRUPO C2. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	4.708,19	
25	231	1	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	2.047,95	
25	231	1	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	2.541,30	
25	231	1	150	PRODUCTIVIDAD. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	664,51	
25	231	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL. ASISTENCIA SOCIAL PRIMARIA.	2.624,97	
				TOTAL:	12.586,92	

Cuarto.- Autorizar al Concejal Delegado de Recursos Humanos a realizar cuantas actuaciones sean necesarias para llevar a cabo los acuerdos anteriores.

Quinto.- Realizar las afiliaciones y altas que procedan en el Régimen General de la Seguridad Social, como consecuencia de los acuerdos anteriores.

Sexto.- Notificar los acuerdos que anteceden a las/los interesadas/os, con indicación de los recursos que procedan, y comunicárselos a sus Jefes/as respectivos/as, al Sr. Interventor Municipal y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos, a los debidos efectos.

5. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.

Con fecha 17/06/2026 se ha recibido informe suscrito por la Jefa del Servicio de Cultura en el que pone de manifiesto que por parte de dicho Servicio, la urgencia e inaplazabilidad para la cobertura de una plaza de Auxiliar de Servicios Generales Justificando en el siguiente fundamento, que se expone a continuación:

"Se ha recibido en esta Jefatura la comunicación del decreto de "Aceptación de la renuncia voluntaria de la funcionaria interina Dª E.V.M.", de fecha 8 de junio, con efectos del próximo día 24.

Cubrir este puesto resulta primordial, ya que es necesario mantener la plantilla con el número de efectivos mínimo para poder abrir los equipamientos culturales. Actualmente son varias las personas en situación de baja por IT entre el colectivo de Auxiliares de Servicios en cultura,

dos de ellas de larga duración, y una de ellas desde el mes de octubre de 2025, que no ha sido sustituida. Además se acerca la temporada estival y se prevé que con las vacaciones, asuntos, permisos etc, de nuevo nuestros equipamientos puedan ver alterados sus horarios de apertura y cierre al público, debido a la falta de personal encargado de su vigilancia y custodia.

La Concejalía de Cultura tiene a su cargo numerosos equipamientos, como son, el Museo de Arte Contemporáneo (MACA), la Sala de Exposiciones Lonja del Pescado, Espacio Séneca, Centro Cultural Cigarreras, Museo de Belenes, Museo de Aguas, Archivo Municipal, Centro de las Artes, Torre Sarrió, Refugios Antiaéreos, además de las Aulas Municipales y la Red de Bibliotecas Públicas y Centros de Lectura. Algunos de estos equipamientos están abiertos al público de martes a domingo con un amplio horario, que abarca desde las 8 hasta las 22 horas, en los que no solo hay exposiciones, también numerosos eventos y actividades. El personal Auxiliar de Servicios, además de la vigilancia de salas, también participa en su mantenimiento, preparación de salas, actividades, montaje y desmontaje de exposiciones y montaje de la Banda de Música.

.../..."

El informe ha sido emitido de conformidad con lo establecido en el artículo 20.5 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado así como con lo recogido en la disposición adicional tercera de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, siendo que ambos preceptos permiten el nombramiento de personal interino cuando sea necesario y urgente su cobertura, para una adecuada prestación de los servicios públicos.

Como consecuencia resulta NECESARIA y URGENTE para la correcta prestación del servicio público encomendado, la dotación de un puesto de Auxiliar de Servicios, al objeto de prestar el Servicio de Cultura con la adecuada calidad y operatividad exigible.

En el momento actual existe en la plantilla municipal vigente una plaza vacante de Auxiliar de Servicios Generales que corresponde al n.º 2505001034 e ID 2026:1489.

Además existe bolsa de empleo generada para cubrir plazas de Auxiliar de Servicios Generales, correspondiente a la OEP 2018, convocatoria número 22 (turno estabilización) y de conformidad con la norma 2ª de las Bases Genéricas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 29 de diciembre de 2020, corresponde el nombramiento a D. Javier Marco Francisco.

Las circunstancias expuestas permiten incardinar el presente nombramiento dentro de los supuesto contemplado en el artículo **10. 1. a) del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y art. 18.**

2. a) de la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, en tanto se procede a su cobertura por el procedimiento reglamentariamente establecido y dentro de las limitaciones legales impuestas**.**

El nombramiento propuesto, asciende a **TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (13.592,35 euros)** sin perjuicio de las subidas salariales que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, que se distribuirán de manera individual basándose en las diferencias retributivas de cada empleado/a y que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican y para las que este Servicio de Recursos Humanos ha llevado a cabo un estudio económico de costes.

AUXILIAR SERVICIOS GENERALES (C2)
2505001034

25-333-12004	Salario Base Grupo C2 Equipamientos Culturales y Museos	5.298,36 Euros.
25-333-12100	Complemento Destino Equipamientos Culturales y Museos	2.157,70 Euros.
25-333-12101	Complemento Específico Equipamientos Culturales y Museos	2.078,18 Euros.
25-333-150	Productividad Equipamientos Culturales y Museos	681,53 Euros.
25-333-16000	Seguridad Social Equipamientos Culturales y Museos	3.376,58 Euros.
	IMPORTE TOTAL	**13.592,35 Euros**

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar de Servicios Generales con n.º de plaza 2505001034 e ID 2026:1489, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. a) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado público y art. 18. 2. a) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, con las limitaciones temporales previstas en el apartado 4 del artículo 10 del TREBEP**.**

Segundo. Nombrar a D. Javier Marco Francisco. como funcionario interino, de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

6. NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIO/A INTERINO/A EN UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 16 de junio de 2026, se adoptó por la Junta de Gobierno Local acuerdo por el que se declara el carácter excepcional, urgente e inaplazable para el nombramiento por mejora de empleo en una plaza de administrativo/a y como funcionario/a interino/a de un/a Auxiliar Administrativo/a.

En el resuelvo primero se acordó el nombramiento por el sistema de mejora de empleo de una plaza de Administrativo correspondiendo dicho nombramiento según orden de prelación a Dña. Ainhoa Campos Vizoso.

En el mismo acuerdo se nombró como funcionario interino a D. David López Mohedano para cubrir la mejora de empleo de la Sr. Campos Vizoso.

Una vez aprobado el acuerdo de Junta de Gobierno Local de 16 de junio de 2026 y antes de la toma de posesión el Sr. López Mohedano renunció expresamente.

En consecuencia procede el nombramiento como funcionaria interina de Dña. Encarnación Cutillas Vaquero en sustitución del Sr. López Mohedano siguiendo el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno estabilización de la convocatoria n.º 35 de la OEP 2022, manteniéndose el resto del acuerdo en idénticos términos.

El órgano competente para resolver, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es la Junta de Gobierno Local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Declarar el carácter excepcional, urgente e inaplazable, para el nombramiento de un/a funcionario/a interino/a en una plaza de Auxiliar Administrativo/a, con n.º de plaza 2404001147 e ID 2026: 2242, en la modalidad prevista por el artículo 10. 1. b) del RDL5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público y artículo 18. 2. b) de la Ley 4/2021 de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, que recoge la posibilidad de nombramiento de personal interino, para la sustitución provisional transitoria de la persona titular y dentro de las limitaciones temporales impuestas por la normativa vigente.

Segundo. Nombrar a Dña. Encarnación Cutillas Vaquero como funcionaria interina de conformidad con el orden de prelación establecido en las bolsas de empleo temporal, correspondiente la selección al turno de estabilización de la convocatoria n.º 35 de la OEP 2022 de Auxiliar Administrativo.

Tercero. Comunicar cuanto antecede, a la Jefatura del Servicio correspondiente, al Sr. Interventor Municipal, y a los Departamentos del Servicio de Recursos Humanos.

7. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE ADJUNTO/A JEFE/A DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS (1905) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento obra el puesto objeto de esta convocatoria constando como forma de provisión la libre designación. El sistema de libre designación está regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

De las dos dotaciones del puesto de ADJUNTO/A JEFE/A DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS (1905) actualmente una está vacante.

En la Relación de Puestos de Trabajo de este Excmo. Ayuntamiento el puesto objeto de la convocatoria tiene como forma de provisión la libre designación.

Es la libre designación la forma de provisión de puestos, regulado en los artículos 51 a 58 del Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, siendo el procedimiento ordinario para la convocatoria del puesto.

Artículo 51. Procedimiento de libre designación.

1. La facultad de proveer los puestos de libre designación corresponde a los Ministros de los Departamentos de los que dependan y a los Secretarios de Estado en el ámbito de sus competencias.
2. Sólo podrán cubrirse por este sistema los puestos de Subdirector general, Delegados y Directores territoriales, provinciales o Comisionados de los Departamentos ministeriales, de sus Organismos autónomos y de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, Secretarías de Altos Cargos de la Administración y aquellos otros de carácter directivo o de especial responsabilidad para los que así se determine en las relaciones de puestos de trabajo.

Artículo 52. Convocatoria.

La designación se realizará previa convocatoria pública, en la que, además de la descripción del puesto y requisitos para su desempeño contenidos en la relación de puestos de trabajo, podrán recogerse las especificaciones derivadas de la naturaleza de las funciones encomendadas al mismo.

El puesto está vacante y dotado presupuestariamente constando en el expediente el informe del Servicio de RR.HH.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con cuanto establece el artículo 127.1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión del puesto de **ADJUNTO/A JEFE/A DE SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS (1905)** de este Excmo. Ayuntamiento, por el sistema de Libre designación, que como Anexo se acompañan.

Segundo. La adscripción propuesta supondrá un gasto máximo desde 1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, que se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que a continuación se especifican, conforme al informe del Servicio de Recursos Humanos :

ORG	PROG	CAP	EC.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
25	920	1	12000	SUELDO GRUPO A1 ADMINISTRACIÓN GENERAL	208,05 €
25	920	1	12100	C. DESTINO ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.248,32 €
25	920	1	12101	C. ESPECÍFICO ADMINISTRACIÓN GENERAL	5.199,83 €
25	920	1	150	PRODUCTIVIDAD ADMINISTRACIÓN GENERAL	475,44 €
25	920	1	16000	SEGURIDAD SOCIAL ADMINISTRACIÓN GENERAL	1.509,88 €
				TOTAL:	**8.641,52 €**

Tercero. Dejar constancia de que el Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos realizará cuantos actos sean precisos para la ejecución de los acuerdos anteriores.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE ADJUNTO/A JEFE/A DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS (1905) DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALICANTE POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, del puesto de **ADJUNTO/A JEFE/A DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS (1905)** de este Excmo. Ayuntamiento

El puesto objeto de esta convocatoria figura en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante con el código **1905**

Segunda.- Características del puesto a cubrir.

El puesto objeto de la presente convocatoria, sus características, condiciones y demás requisitos de desempeño, son las siguientes:

Dotación: 1
Naturaleza: Funcionarial
Nivel C.D.: 28: 1.041,22€
C.E: Factor 087: 1.720,29€ mensual
Factor 088: 283,35€(especial dedicación por disponibilidad 250 horas anuales

Tipo: Singularizado
Grupo: A1
ADM: 00 (Ayuntamiento de Alicante)/
Escala: Administración Especial y Administración General
Requisitos: Titulación superior

Los cometidos del puesto son los que, figuran en el Catálogo de Funciones de los Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Tercera.- Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido en la presente convocatoria los aspirantes deberán ser funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, cumplir los requisitos establecidos en la RPT para poder cubrir el puesto convocado, estar en situación de servicio activo y haber permanecido en su actual puesto de trabajo con destino definitivo más de dos años excepto en los siguientes casos:

- Cuando esté ocupando el primer destino definitivo que le haya sido adjudicado.
- Cuando el puesto que ocupa se hubiera obtenido por un proceso de reasignación de efectivos.

Cuarta.- Solicitudes.

Quienes reúnan las condiciones señaladas y deseen participar en la presente convocatoria, lo solicitarán mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, presentándola en el Registro General del mismo.

Para ser admitidos y tomar parte de en este procedimiento de provisión, además de sus datos personales, los solicitantes habrán de manifestar en la instancia que presenten, que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en el mismo, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de instancias, e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran, adjuntando a la misma su Currículum Vitae, la documentación acreditativa de las circunstancias alegadas podrá ser requerida por el órgano competente previamente a la adopción de la resolución de la convocatoria, si dicha documentación ya constase en su expediente personal, sólo será necesario citarlo en la solicitud sin que tengan que aportarse los documentos correspondientes, todo aquello que el aspirante no mencione no se tendrá en cuenta aún cuando el original o justificante obre en el Servicio de Recursos Humanos.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia.

Quinta.- Adjudicación y nombramiento

La resolución de la convocatoria requerirá el previo informe del titular de la Concejalía a la que esté adscrito el puesto a cubrir que deberá emitirse en el plazo de quince días naturales y elevarse a la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Alicante o a quien actúe por delegación.

Si el nombramiento recayera en un funcionario adscrito a otro órgano administrativo se requerirá informe del titular del mismo al que pertenezca, de no emitirse en el plazo de 15 días naturales se considerará favorable.

La resolución motivada de la presente convocatoria se llevará a cabo efectuándose el nombramiento en el plazo máximo de un mes contado desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse dicho plazo un mes más.

También se podrá declarar desierto el puesto convocado, si a pesar de que concurran candidatos que reúnan los requisitos mínimos exigidas, se considera que ninguno resulta idóneo para el puesto convocado.

Séptima.- Protección de datos de carácter personal.

En la gestión de este procedimiento, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero "Gestión de Recursos Humanos" del Servicio de Recursos Humanos cuyo titular es el Ayuntamiento de Alicante.

Octava. Relación con las Bases Genéricas.

Estas Bases Específicas se complementarán con las Bases Genéricas de las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo, del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

En caso de contradicción o discrepancia entre el contenido de ambas Bases, prevalecerá lo que se disponga en estas Específicas.

Novena. Recursos.

Contra la resolución que apruebe estas Bases, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ayuntamiento, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Alicante o el correspondiente a la circunscripción donde se tenga el domicilio, quedando limitada dicha elección a la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 10,11 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se pudiera interponer.

Contratación

8. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA A "CREATIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.U.", RELATIVA AL CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA MENORES DE EDAD PROCEDENTES DE ESPACIOS VULNERABLES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE". EXPEDIENTE 16/26.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2026, acordó;

...( ) ***Tercero.****-Clasificar las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:*

Orden	***LICITADOR***	***A***	***B***	***Puntuación Total***
1	***CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.U.***	*30*	*60*	***90***
2	***SPORTMADNESS EVENTOS, S.L.***	*34*	*42,34*	***76,34***
3	***KINETIC PERFORMANCE, S.L.***	*30*	*31,95*	***61,95***
4	***EDUCACIÓN EN MOVIMIENTO, S.L.***	*36*	*18,36*	***54,36***

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

Cuarto.- *Una vez constatado que el licitador clasificado en primer lugar está inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y que con dicha inscripción queda acreditada su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, requerirle para que dentro del plazo de* ***diez (10) días hábiles,*** *contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido los requerimientos, presente la siguiente documentación que no obra en el expediente:*

Justificación de haber depositado la garantía definitiva por importe de 3.777,70€, en la Tesorería Municipal.....( )

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva por parte de la mercantil **CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.U.**, con **NIF B56781016** por importe de **3.777,70 €**, con número de referencia **0088000179 95**, aportada a requerimiento de la Junta de Gobierno Local.

Por la Secretaria de la Mesa de contratación en la reunión celebrada el día 15 de julio de 2026 se da cuenta del informe técnico de la Jefa del Departamento de Acción Comunitaria, Dª Susana pujadas Orús de fecha 14 de julio de 2026 en el que pone de manifiesto un error material en la valoración de los criterios de adjudicación en el informe emitido el pasado 12/05/2026, consistente en la suma de 20 puntos en concepto de mejoras ofertadas por la empresa CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, habiéndose constatado en la documentación de la oferta presentada que dicha empresa no oferta mejoras. El error material detectado afecta a la clasificación de los licitadores.

La valoración correcta y propuesta de clasificación según dicho informe es la siguiente:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	**SPORTMADNESS EVENTOS, S.L.**	34	42,34	**76,34**
2	**CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.U.**	30	40	**70**
3	**KINETIC PERFORMANCE, S.L.**	30	31,95	**61,95**
4	**EDUCACIÓN EN MOVIMIENTO, S.L.**	36	18,36	**54,36**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de fecha 21 de julio de 2026, acordó dejar sin efecto los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local el día 19 de mayo de 2026, excepto el punto segundo del citado acuerdo mediante el que se acordó el rechazo y la exclusión de la mercantil GRANALOHA, S.L., así como clasificar las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:

Orden	LICITADOR	A	B	Puntuación Total
1	**SPORTMADNESS EVENTOS, S.L.**	34	42,34	**76,34**
2	**CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.U.**	30	40	**70**
3	**KINETIC PERFORMANCE, S.L.**	30	31,95	**61,95**
4	**EDUCACIÓN EN MOVIMIENTO, S.L.**	36	18,36	**54,36**

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas).

A la vista de ello y, al no resultar la citada mercantil como primera clasificada, procede la devolución de la garantía definitiva.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Devolver a la mercantil **CREACTIVA EVENTS I SERVEIS, S.L.U.**, con **NIF B56781016**, la garantía definitiva, por importe de **3.777,70 €**, según carta de pago con número de referencia **0088000179 95** de fecha **3 de junio de 2026**, depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a la prestación del **"SERVICIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA MENORES DE EDAD PROCEDENTES DE ESPACIOS VULNERABLES EN EL ÁMBITO DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE".**

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal y al órgano gestor del contrato, a sus efectos.

9. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA DEFINITIVA DEL CONTRATO RELATIVO A LA "DIRECCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA FESTA PARA LA UBICACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y FIESTAS, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO-CULTURALES COMPLEMENTARIAS" (EXPTE. 111/17).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 15 de mayo de 2018 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al servicio **"DIRECCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA FESTA PARA LA UBICACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y FIESTAS, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO-CULTURALES COMPLEMENTARIAS" (Expte. 111/17),** a favor de **D. César Beltrá Garcia-Calvo,** con N.I.F. n.º **********, por la cantidad de **22.246,59 €**, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%.

El documento administrativo de formalización de contrato se firmó con fecha 23 de mayo de 2018.

Posteriormente y detectado un error aritmético en la cantidad referida al IVA del precio del contrato, en el importe total de adjudicación y en la cuantía de la disposición del gasto del contrato de referencia, procede la rectificación de los mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 11 de septiembre de 2018 acuerda rectificar el apartado segundo del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 15 de mayo de 2018, donde se indica que la cantidad correcta a favor de **D. César Beltrá García-Calvo** es 22.274,59 € IVA incluido.

Consta en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada en **metálico** por parte del contratista, por importe de **920,44 €**, con número de referencia **0088000091-34** de fecha de pago **5 de abril de 2018.**

De acuerdo con la cláusula tercera del Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen dicho contrato aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de diciembre de 2017: "*Se establece una duración aproximada de 10 meses, no obstante la duración máxima será la real de la obra. Los trabajos darán comienzo a partir de la formalización del contrato*".

Las obras a las que se refiere dicho pliego corresponde al expediente de contratación 131/16 "Proyecto de reforma y adecuación de la Casa de la Festa, para la ubicación de la Concejalía de Turismo y Fiestas, así como de Infraestructuras Socio-Culturales complementarias".

Obra en el expediente Acta de recepción de las mencionadas obras de fecha 25 de marzo de 2019, firmada por el Director facultativo de las obras del Proyecto arquitectónico D. César Beltrá Calvo, el responsable del contrato, arquitecto técnico municipal y director facultativo D. Gabriel Manzanaro López y en representación de la Intervención Municipal D. Joaquín Oltra Gisbert y D. Elpidio Vazquez Marquez como fiscalización de la gestión económica donde aparte se indica que las obras se encontraron en buen estado, su finalización se produjo el 20 de marzo de 2019. En los mismos términos se expresa el Informe de finalización anexado al Acta de recepción, donde se informa que las obras comenzaron el día 9 de septiembre de 2017 y finalizaron el 20 de marzo de 2019.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigieron dicho contrato, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente consta el informe del Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura como responsable del contrato D. Gabriel Manzanaro López, de fecha 11 de junio de 2026 donde manifiesta que transcurrido el plazo de garantía se indica que "*...habiendo transcurrido más de un año desde la finalización del contrato el 31 de diciembre de 2021, procede la devolución de la garantía definitiva al no desprenderse del expediente que pueda haber responsabilidades del contratista.*"

Son de aplicación los el PCAP del expediente de referencia aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 14 de enero de 2020 y lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigieron dicho contrato, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el informe técnico emitido por el responsable del contrato, D. Gabriel Manzanaro López, como motivación del presente acuerdo**.**

Segundo. Devolver a **D. César Beltrá Garcia-Calvo,** con N.I.F. n.º********* la garantía definitiva depositada en **metálico** por parte del contratista, por importe de **920,44 €**, con número de referencia **0088000091-34** de fecha de pago **5 de abril de 2018** para responder de la buena ejecución del contrato relativo al servicio **"DIRECCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO DE REFORMA Y ADECUACIÓN DE LA CASA DE LA FESTA PARA LA UBICACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE TURISMO Y FIESTAS, ASÍ COMO DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO-CULTURALES COMPLEMENTARIAS (Expte. 111/17) ".**

Tercero. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, al órgano gestor y al responsable del contrato a sus efectos.

10. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "INTERVENCIONES Y RECUPERACIÓN EN "LAS CIGARRERAS" CALLE SEVILLA N.º 2 ALICANTE" COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER DENTRO DEL EJE 12 "EJE URBANO" DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020. UNA MANERA DE HACER EUROPA (EXPTE. 36/21).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 28 de septiembre de 2021, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de **"INTERVENCIONES DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN EN "LAS CIGARRERAS", CALLE SEVILLA N.º 2, ALICANTE", COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER, DENTRO DEL EJE 12 "EJE URBANO", DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020- UNA MANERA DE HACER EUROPA (EXPTE. 36/21)"** a favor de la mercantil **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.,** con NIF **A-04504817**, por la cantidad de **469.951,82 €**, I.V.A. incluido calculado al tipo impositivo correspondiente del 21%, por un plazo de ejecución de seis (6) meses, donde el contratista aceptó las siguientes mejoras, sin coste adicional para el Ayuntamiento:

C3.1	Instalación de líneas de vida para permitir labores de mantenimiento en las cubiertas definidas en los plano anexos.
C3.2	Mejora de la capa de acabado de los elementos de cobertura de determinadas zonas de la obra, y repintado de las cerchas metálicas del secadero.
C3.3	Recuperación completa de las cornisas del edificio identificadas en el PPTP Complementario al Proyecto.
C4.1	Ampliación del plazo de garantía, en un (1) año extra.
C4.2	Limpieza final y adecuación de la obra de tal modo que no requiera ninguna otra actuación adicional y permita su ocupación inmediata.

El documento administrativo de formalización del contrato se firmó con fecha 22 de octubre de 2021.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía definitiva depositada mediante **aval,** por parte del contratista por importe de **19.419,50 €**, con número de operación **320210013042** de fecha **13 de septiembre de 2021**.

En el expediente consta Acta de replanteo de las obras firmada con fecha 10 de diciembre de 2021, entre el Director Facultativo y el representante de la mercantil adjudicataria donde manifiestan el inicio del plazo de ejecución de las obras.

Con fecha 14 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local aprobó la autorización para la redacción de una modificación del proyecto, aprobándose posteriormente la modificación del contrato, en la sesión de la Junta de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2022.

Consta en el expediente un Primer Protocolo Adicional de fecha 3 de agosto de 2022, donde se plasma el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de julio de 2022, que autorizó la ampliación del plazo de ejecución del contrato en dos meses.

En dicho expediente obra un Segundo Protocolo Adicional de fecha 12 de octubre de 2022, donde se deja constancia del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2022, en cuanto a la modificación del contrato por importe de **92.911,12 €** IVA incluido, aprobado en la Junta de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2022 y una nueva ampliación del plazo de ejecución de las obras, objeto del contrato en tres meses, así como el requerimiento de ampliar la garantía definitiva depositada en la cantidad de **3.839,30 €,** en virtud de lo previsto en el artículo 109.3 de la LCSP.

Consta en el expediente carta de pago de depósito de garantía depositada mediante **aval** en concepto de ampliación garantía definitiva**,** por parte del contratista por importe de **3.839,30 €**, con número de operación **320220012894** de fecha **17 de octubre de 2022**.

Con fecha 25 de octubre de 2022, se formalizó Acta de recepción de las obras firmada por el Director Facultativo, D. Gabriel Manzanaro López, el representante de la mercantil adjudicataria D. Miguel Ángel Gil Santos, en representación de la Intervención Municipal en funciones D. Joaquín Oltra Gisbert y como Técnico Asesor de Intervención Municipal Dª María José Oliver Boyer, como fiscalización de la gestión económica, donde se indica que una vez visitadas las obras, las mismas se encuentran en buen estado con arreglo a las prescripciones técnicas y administrativas previstas en el contrato, dándose por recibidas las obras y comenzando el plazo de garantía de dos años previstos en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Obra en el expediente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2023 que aprobó la resolución definitiva de la revisión excepcional de precios por aplicación del R.D. Ley 3/2022, de 1 de marzo y la certificación final de las obras, expedida por el Director Facultativo con fecha 13 de diciembre de 2022, por importe de ambos conceptos de **90.885,21 €** a favor de la mercantil **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.** con NIF n.º **A-04504817.**

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de garantía definitiva, de fecha 15 de mayo de 2026, emitido por D. Gabriel Manzanaro López, Director Facultativo de las Obras, acreditativo de que el referido contrato fue cumplido satisfactoriamente sin que resulten responsabilidades imputables al contratista, de conformidad con el contrato correspondiente.

Resulta de aplicación el PCAP del expediente de referencia aprobado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 6 de julio de 2021 y lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de dos (2) años, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, más un (1) año extra de mejora, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al titular en relación con la obligación garantizada, que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de la Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero. Aceptar el Informe Técnico emitido por el Director Facultativo de las obras, como motivación del presente acuerdo**.**

Segundo. Devolver a la mercantil **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.,** con NIF nº **A-04504817,** la garantía definitiva depositada mediante **aval**, por importe de **19.419,50 € ,** según carta de pago con número de operación **320210013042** de fecha **13 de septiembre de 2021,** depositada para responder de la buena ejecución del contrato relativo a las las obras comprendidas en el proyecto de **"INTERVENCIONES DE PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN EN "LAS CIGARRERAS", CALLE SEVILLA N.º 2, ALICANTE", COFINANCIADO POR LA COMISIÓN EUROPEA CON CARGO AL FEDER, DENTRO DEL EJE 12 "EJE URBANO", DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE PARA LA PROGRAMACIÓN 2014-2020- UNA MANERA DE HACER EUROPA (EXPTE. 36/21)"**

Tercero. Devolver a la mercantil **ENEAS SERVICIOS INTEGRALES, S.A.,** con NIF nº **A-04504817,** la garantía depositada mediante **aval**, en concepto de ampliación garantía definitiva**,** por parte del contratista por importe de **3.839,30 €**, con número de operación **320220012894** de fecha **17 de octubre de 2022**.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselo a la Tesorería Municipal, órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos.

11. DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA Y COMPLEMENTARIA (Ampliación garantía definitiva) DEL CONTRATO DE "SERVICIOS DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES" (EXPTE. 67/19).

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Con fecha 25 de febrero de 2020 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato relativo al **"SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES". (EXPTE. 67/19)**, tras los trámites legal y reglamentariamente exigibles, a favor de la mercantil **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.** con N.I.F. nº **B-29831112**, por la cantidad de **227.378,53€**, I.V.A. incluido, con una duración de dos (2) años a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, con la posibilidad de dos (prórrogas) de un (1) año de duración cada una, con las siguientes mejoras aceptadas por el adjudicatario:

- 36 horas o más de talleres y/o cursos por encima de los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El documento administrativo de formalización del contrato, se firmó con fecha 15 de octubre de 2020.

Obra en el expediente carta de pago de la garantía definitiva depositada **en metálico**, por parte del contratista, por importe de **10.335,38 €**, con número de referencia **0088000337 74**, de fecha **19 de diciembre de 2019.**

Consta en el expediente un ajuste de las anualidades del contrato, sin que supusiera incremento alguno del importe total autorizado, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de octubre de 2022, con motivo de la suspensión del mismo, recogido en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de septiembre de 2021, por las medidas extraordinarias acordadas por la autoridad correspondiente, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid19, finalizando la ejecución del contrato el 8 de septiembre de 2023.

Obra un primer y segundo protocolo relativo a las prorrogas del contrato, aprobadas por la Junta de Gobierno Local en fecha 5 de septiembre de 2023 y 3 de septiembre de 2024 respectivamente, señalando como nuevas fechas de finalización de sendas prórrogas el 8 de septiembre de 2024 y 8 de septiembre de 2025, todo ello de acuerdo con la cláusula diecisiete (17) del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen dicho contrato y el artículo 29.2 de la Ley de contratos del Sector Público.

En el expediente obra acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2023 donde se aprueba la modificación del contrato por un importe de 11.345,40€ IVA incluido a favor de la entidad BCM GESTION DE SERVICIOS, S.L. con NIF n.º B29831112 y el requerimiento a la mercantil adjudicataria de ampliación de la garantía definitiva del contrato por importe de 515,70€ de acuerdo con el art. 109.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el expediente figura una segunda carta de pago por ampliación de la garantía definitiva depositada mediante aval, por parte del contratista, por importe de **515,70 €**, con número de operación **320240000003**, de fecha **5 de enero de 2024.**

Consta Acta de recepción única firmada electrónicamente con fecha 11 de junio de 2026 por la responsable del contrato, en representación del Ayuntamiento de Alicante y el representante de la mercantil contratista, donde manifiestan que la fecha de comienzo del contrato se realizó el 15 de octubre de 2020 y la fecha de finalización se produjo el 8 de septiembre de 2025, incluyendo todas las prórrogas, siendo el plazo de garantía de tres meses.

En el expediente consta el informe técnico previo a la devolución de la garantía definitiva, emitido por la responsable del contrato Dña. Susana Pujadas Orus, con fecha 17 de junio de 2026, donde se indica que la fecha de finalización del contrato, incluida las prórrogas, fue el 8 de septiembre de 2025, y prosigue que: *"(...) habiendo transcurrido los tres meses establecidos de plazo de garantía desde la finalización del contrato, por lo que el referido contrato ha sido*

cumplido satisfactoriamente. En base a ello procede la devolución de garantía definitiva al no desprenderse del expediente que pueda haber responsabilidades del contratista."

Ha transcurrido el plazo contractual de garantía de tres (3) meses, previsto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin que conste la existencia de responsabilidades imputables al contratista en relación con la obligación garantizada, que haya de ejercitarse sobre la garantía

Resulta de aplicación el PCAP del expediente de referencia aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2019 y lo dispuesto en los artículos 111 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a devolución y cancelación de las garantías definitivas.

En el expediente debe obrar informe favorable del Jefe de Asesoría Jurídica Municipal y de fiscalización previa por la Intervención General Municipal.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Aceptar el informe técnico emitido por la Responsable del contrato Dña. Susana Pujadas Orus, de fecha 17 de junio de 2026, como motivación del presente acuerdo.

Segundo.- Devolver a la mercantil **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.** con N.I.F. nº **B-29831112,** la garantía definitiva, depositada **en metálico,** por parte del contratista, por importe de por importe de **10.335,38 €**, con número de referencia **0088000337 74**, de fecha de pago **19 de diciembre de 2019 ,** para responder de la buena ejecución del contrato relativo al **"SERVICIO DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE TALLERES, CURSOS Y OTRAS ACTIVIDADES DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES". (EXPTE. 67/19).**

Tercero.- Devolver a la mercantil **BCM GESTIÓN DE SERVICIOS, S.L.** con N.I.F. nº **B-29831112,** la garantía complementaria, por ampliación de la garantía definitiva depositada mediante aval, por parte del contratista, por importe de **515,70 €**, con número de operación **320240000003**, de fecha **5 de enero de 2024.**

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos procedentes y comunicárselo a la Tesorería Municipal, al órgano gestor y al responsable del contrato, a sus efectos.

Gestión Patrimonial

12. ACTUALIZACIÓN DE LA RENTA ARRENDATICIA A LA MERCANTIL REPSOL BUTANO, S.A., C.I.F. A28076420, POR EL ALQUILER DE UNA PORCIÓN DE PARCELA PROPIEDAD MUNICIPAL SITA EN ISLA DE TABARCA, CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2026.

El Ayuntamiento es titular de la parcela n.º 9, sita en la Isla de Tabarca, con una superficie de 12.077,93 m^2. Se trata de una finca rústica, inscrita en el Registro de la Propiedad número 7, al tomo 1900, libro 870, folio 106, finca n.º 2231. Su referencia catastral es 03900A0580000300000T.

En sesión celebrada el 14 de junio de 2022, la Junta de Gobierno Local acordó autorizar el arrendamiento a la mercantil REPSOL BUTANO, S.A. de una porción de terreno de la parcela municipal descrita para el depósito de envases de gas licuado para uso doméstico, para lo cual se suscribió el correspondiente contrato entre el representante de la citada mercantil y el Concejal Delegado de Patrimonio en fecha 20 de junio de 2022, acordándose que éste tendrá una duración inicial de cinco años, contados a partir de la fecha del mismo, sin perjuicio de las posibles prórrogas una vez agotada su vigencia.

El citado contrato de arrendamiento estipula, asimismo, en su Cláusula Tercera que el precio se revisará anualmente en función de la variación anual del Índice de precios del alquiler de oficinas a nivel autonómico, u otro que resulte aplicable en cada momento según la normativa en vigor.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2025 se aprobó la actualización de la renta correspondiente a dicha anualidad, ascendiendo el importe a la cantidad anual de mil noventa y dos euros con cuarenta y ocho céntimos (1.092,48 €), de los que novecientos dos euros con ochenta y siete céntimos, (902,87 €) corresponden a la base imponible y ciento ochenta y nueve euros con sesenta céntimos, (189,60 €) en concepto de IVA.

Procede, por tanto, en estos momentos la actualización de la renta correspondiente a la anualidad 2026.

Resulta aplicable, en este supuesto, el Indice de precios del alquiler de viviendas en la provincia de Alicante, siendo el último publicado por el Instituto Nacional de Estadística, el correspondiente al periodo mayo del 2025 a mayo de 2026, que es de 5,8 %.

Por tanto, la actualización de la renta de este arrendamiento consistirá en el incremento del 5,8 % a la renta anual, lo que equivale a un incremento del precio en cincuenta y dos euros

con treinta y siete céntimos, 52,37 €, por lo tanto la nueva renta anual a abonar sería de novecientos cincuenta y cinco euros con veinticuatro céntimos, 955,24 €.

Esta cantidad se debe incrementar con el importe del IVA al 21 %, por lo tanto, la nueva renta anual a abonar sería de novecientos cincuenta y cinco euros con veinticuatro céntimos, 955,24 €., más doscientos euros con sesenta céntimos, 200,60 € de IVA, lo que arroja un total de mil ciento cincuenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (1.155,84 €).

El expediente ha de ser fiscalizado por la Intervención Municipal de conformidad con el art. 214 de RD 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Actualizar la renta del contrato de arrendamiento de la porción de suelo de la parcela de propiedad municipal descrita en la parte expositiva del presente acuerdo, sita en la isla de Tabarca, correspondiente a la anualidad 2026, cuarto año de contrato, en los términos previstos en la Cláusula Tercera del contrato de arrendamiento, a la cantidad anual de mil ciento cincuenta y cinco euros con ochenta y cuatro céntimos (1.155,84 €), de los que novecientos cincuenta y cinco euros con veinticuatro céntimos, 955,24 € corresponden a la base imponible y doscientos euros con sesenta céntimos, 200,60 € a IVA.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil REPSOL BUTANO, S.A., y comunicarlo a la Intervención, Tesorería y Servicio de Economía y Hacienda municipales.

13. INCORPORACIÓN DE DIVERSOS CAMINOS DE TITULARIDAD PÚBLICA MUNICIPAL AL INVENTARIO MUNICIPAL DE CAMINOS.

Examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

Cuando este Ayuntamiento aprobó el Inventario municipal de caminos, tal como se recogía en su memoria, su objeto era incorporar todos aquellos caminos respecto de los cuales existieran

indicios suficientes de su titularidad municipal, habida cuenta de que, respecto de la práctica totalidad de ellos, su adquisición se remonta a tiempo inmemorial.

Precisamente por ello, la elaboración de dicho Inventario no constituye un hito cerrado, sino que tiene carácter abierto, en la medida en que la inclusión de los caminos inicialmente recogidos no agota el conjunto de los de titularidad pública, pudiendo incorporarse aquellos respecto de los que posteriormente se constate dicha condición.

Asimismo, y en línea con la memoria que sirvió de base para la elaboración del Inventario, el objeto de estas incorporaciones no es el reconocimiento de nuevos caminos generados con posterioridad, sino la inclusión de caminos ya existentes que constan reflejados en las distintas bases documentales tomadas en consideración para fundamentar su incorporación, a saber: el Catastro Rústico de 1952, el Catastro Rústico, el Plan General de Ordenación Urbana de 1987 y las ortofotografías aéreas disponibles.

Como consecuencia de ello, se han identificado una serie de caminos cuya existencia ya constaba, a título informativo, en el PGOU de 1987, al venir recogidos en planos catastrales anteriores que ya los reconocían como tales. En concreto, son los siguientes:

- En la Condomina: senda de Bosch, camino de La Cadena, discontinuo en dos tramos, camino de la Marchal y senda.

- En Playa de San Juan: camino de Muchavista.

Dado que se trata de bienes de dominio público cuya existencia se remonta a tiempo inmemorial, por Decreto de la Concejala de Patrimonio de fecha 2 de abril de 2026 se dispuso la apertura de un plazo de exposición pública de veinte días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicado el día 21 de abril de 2026, con simultánea exposición en el Tablón de Anuncios municipal.

Transcurrido dicho plazo, no se han presentado alegaciones, según se desprende de la documentación obrante en el expediente.

Por ello, procede acordar su alta en el Inventario de Caminos. Una vez incorporados, y a fin de garantizar su adecuada protección, procede dar traslado al Catastro de tales incorporaciones, junto con la documentación técnica y gráfica obrante en el expediente, elaborada por la Jefa del Departamento Técnico del Servicio de Gestión Patrimonial.

Una vez tengan reflejo en la base catastral, se incorporará al expediente la certificación que se expida desde la Sede Electrónica del Catastro, a los efectos de posibilitar su inmatriculación en el Registro de la Propiedad.

Las actuaciones descritas admiten un impulso simultáneo, por lo que en aplicación del principio de simplificación administrativa se podrán concertar en el mismo acto.

En los municipios de gran población la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, atribuye a la Junta de Gobierno Local todas aquellas funciones inherentes a la gestión de los bienes que integran el patrimonio municipal, incluidas las rectificaciones puntuales del inventario, así como las rectificaciones de sus propios actos.

A la vista de lo cual, la Junta de Gobierno Local la adopta los siguientes **acuerdos**:

Primero.- Rectificar el Inventario de Caminos municipales en los siguientes términos:

- Incorporar los siguientes caminos ubicados en la Condomina: senda de Bosch, camino de La Cadena, discontinuo en dos tramos, camino de la Marchal y senda.

- Incorporar los siguientes caminos ubicados en Playa de San Juan: camino de Muchavista.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo, junto con la documentación técnica precisa, a la Gerencia Territorial de Catastro en Alicante, a los efectos de su incorporación en la base gráfica catastral y, una vez conste dicha incorporación, proceder a su inmatriculación en el Registro de la Propiedad que corresponda.

14. ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN DE DIVERSAS PARCELAS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE LIMPIEZA VIARIA Y GESTIÓN DE RESIDUOS, YA VENCIDO.

Se da cuenta del expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

La mercantil Ingeniería Urbana, S.A., integrante de la UTE que resultó adjudicataria del anterior contrato de concesión del servicio de recogida de residuos y limpieza viaria, ha presenta-

do solicitud mediante la que manifiesta su voluntad de ceder al Ayuntamiento diversas parcelas de su propiedad, en cumplimiento de los compromisos asumidos en el citado contrato, actualmente finalizado.

En concreto, las parcelas ofrecidas en cesión, formalizadas cada una de ellas en escritura pública, son las siguientes:

- Solar situado en el Polígono Pla de la Vallonga, parcela 92, en la calle de la Nieve, en la ciudad de Alicante, de forma rectangular, que tiene una superficie de 2.000 metros cuadrados. Finca registral n.º 88.309 del Registro de la Propiedad N.º 3 de Alicante. La cesión se realiza mediante escritura otorgada en Alicante, el 02 de junio de 2026 ante el Notario Don Augusto Pérez-Coca Crespo, con el número 1.204 de orden de su protocolo.

- Parcela situada en el Camino del Ciprés s/n Polígono 55, parcela 14, en La Condomina, Alicante. Según la medición realizada, la superficie de la parcela es de 25.270. Finca registral n.º 9.375, del Registro de la Propiedad N.º 4 de Alicante. Su referencia catastral es 03900A055001140000OD con superficie catastral de 26.054 metros cuadrados. La cesión se realiza mediante escritura otorgada en Alicante, el 02 de junio de 2026 ante el Notario Don Augusto Pérez-Coca Crespo, con el número 1.204 de orden de su protocolo.

- Dos parcelas para la ampliación del CETRA, en concreto:

- Parcela situada en el Polígono 21, parcela 281, de Alicante, con una superficie de 24.125 metros cuadrados. Finca registral n.º 85.239, del Registro de la Propiedad N.º 3 de Alicante. Su referencia catastral es 03900A021002810000OP. La cesión se realiza mediante escritura otorgada el 02 de junio de 2026, ante el Notario de Alicante, Don Augusto Pérez-Coca Crespo, con el número 1.203 de orden de su protocolo.

- Parcela situada en el Polígono 21, parcela 282 con una superficie de 4375 metros cuadrados. Finca registral nº 85.241, del Registro de la Propiedad N.º 3 de Alicante. Su referencia catastral es 03900A021002820000OL. La cesión se realiza mediante escritura otorgada el 02 de junio de 2026, ante el Notario de Alicante, Don Augusto Pérez-Coca Crespo, con el número 1.203 de orden de su protocolo.

Considerando que dichas parcelas pasarán a integrarse en el patrimonio municipal y quedarán afectas a la prestación del citado servicio, la jefatura del servicio de Limpieza y Gestión de Residuos ha emitido informe en el que se concluye favorablemente a su aceptación.

En relación con las parcelas ubicadas en el CETRA, el citado informe hace constar expresamente que «*dos parcelas están situadas en el ámbito del Centro de Tratamiento de Residuos de Alicante, incluidas en la delimitación del suelo calificado como dotacional-servicios urbanos y resultan adecuadas a la finalidad de ampliación del actual vaso de vertido de residuos no peligrosos. Unidas a las parcelas mencionadas en el párrafo primero de este apartado suman un total de 57.560 m^2 por lo que, faltarían 2.440 m^2 para completar los 60.000 m^2 ofertados. No obstante y a pesar de que subsiste la obligación de completar la cesión de suelo con los citados 2.440 m^2 , ello no plantea inconveniente para la aceptación de las parcelas indicadas en este momento*».

Asimismo, respecto de otro de los ofrecimientos efectuados, el informe se remite al emitido por el responsable del contrato con fecha 5 de diciembre de 2024, en el que se informa favorablemente su aceptación.

De lo anterior se desprende que concurren los presupuestos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el apartado 5.4.2.2 del pliego de condiciones técnicas, posteriormente incorporadas al contrato, por lo que procede aceptar las cesiones realizadas, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de completar la superficie de suelo comprometida.

Asimismo, debe destacarse que dos de las parcelas permitirán la ampliación del CETRA y contribuirán a mejorar la eficacia en la prestación del servicio en su conjunto, lo que pone de manifiesto el carácter favorable y necesario de la aceptación propuesta, que trae causa, a su vez, de los compromisos asumidos en el marco del contrato.

Por último, considerando que el ofrecimiento se ha formalizado mediante escritura pública, procede, una vez aceptadas las cesiones, dar de alta las parcelas reseñadas en el Inventario Municipal de Bienes como bienes de dominio público afectos a un servicio público.

En los municipios de gran población, el órgano competente tanto en materia patrimonial como de contratación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que resulta igualmente competente para la aceptación de la cesión.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Aceptar la cesión de las siguientes parcelas, propiedad de Ingeniería Urbana S.A., con NIF A28259141, derivada de los compromisos asumidos en virtud del contrato, ya vencido, de limpieza viaria y gestión de residuos, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de

completar la superficie de suelo comprometida, en los términos expuestos en el informe de la jefatura del servicio de Limpieza y Gestión de Residuos:

- Solar situado en el Polígono Pla de la Vallonga, parcela 92, en la calle de la Nieve, en la ciudad de Alicante, de forma rectangular, que tiene una superficie de 2.000 metros cuadrados. Finca registral n.º 88.309 del Registro de la Propiedad N.º 3 de Alicante. La cesión se realiza mediante escritura otorgada en Alicante, el 02 de junio de 2026 ante el Notario Don Augusto Pérez-Coca Crespo, con el número 1.204 de orden de su protocolo.

- Parcela situada en el Camino del Ciprés s/n Polígono 55, parcela 14, en La Condomina, Alicante. Según la medición realizada, la superficie de la parcela es de 25.270. Finca registral n.º 9.375, del Registro de la Propiedad N.º 4 de Alicante. Su referencia catastral es 03900A055001140000OD con superficie catastral de 26.054 metros cuadrados. La cesión se realiza mediante escritura otorgada en Alicante, el 02 de junio de 2026 ante el Notario Don Augusto Pérez-Coca Crespo, con el número 1.204 de orden de su protocolo.

- Dos parcelas para la ampliación del CETRA, en concreto:

- Parcela situada en el Polígono 21, parcela 281, de Alicante, con una superficie de 24.125 metros cuadrados. Finca registral n.º 85.239, del Registro de la Propiedad N.º 3 de Alicante. Su referencia catastral es 03900A021002810000OP. La cesión se realiza mediante escritura otorgada el 02 de junio de 2026, ante el Notario de Alicante, Don Augusto Pérez-Coca Crespo, con el número 1.203 de orden de su protocolo.

- Parcela situada en el Polígono 21, parcela 282 con una superficie de 4375 metros cuadrados. Finca registral nº 85.241, del Registro de la Propiedad N.º 3 de Alicante. Su referencia catastral es 03900A021002820000OL. La cesión se realiza mediante escritura otorgada el 02 de junio de 2026, ante el Notario de Alicante, Don Augusto Pérez-Coca Crespo, con el número 1.203 de orden de su protocolo.

Segundo.- Dar de alta las anteriores parcelas en el Inventario de Bienes Inmuebles como bienes de dominio público, por quedar afectas a la prestación del servicio de limpieza viaria y recogida de residuos.

Tercero.- Solicitar del Registro de la Propiedad que corresponda la inscripción de las parcelas descritas en el punto primero de la parte dispositiva, a fin de hacer constar el cambio de titularidad a favor del Ayuntamiento, acompañando a la solicitud de inscripción los siguientes documentos:

- Certificado del presente acuerdo.
- Certificado de inscripción en el Inventario.
- Escrituras de cesión.
- Autoliquidación del Modelo 600.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a Ingeniería Urbana S.A. y comunicarlo al servicio de Limpieza Viaria y Gestión de Residuos, Economía y Hacienda y a la Intervención municipal.

ÁMBITO 3. TERRITORIO

Urbanismo

15. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO CUOTAS DE URBANIZACIÓN CORRESPONDIENTE AL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA PARA LA COMPLECIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 1 DEL PP I/2, BENALÚA-SUR, DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN DE ALICANTE. EXPTE GES2024000021.

A) ANTECEDES DE HECHO

1. La Junta de Gobierno Local, en la sesión de 8 de septiembre de 2020, aprobó el *Proyecto Refundido de Compleción de las Obras de Urbanización de la Unidad de Ejecución n.º del PP. 1.2 Benalúa Sur*, presentado por la Agrupación de Interés Urbanístico NUEVO SECTOR BENALÚA SUR 2 (en lo sucesivo AIU) en su condición de Agente Urbanizador del Programa de Actuación Integrada.

2. Con fecha 13 de agosto 2021 mediante decreto de la Concejalia delegada de Urbanismo se acordó la recepción de las obras de compleción realizadas por al AIU.

3. Con fecha 01 de agosto de 2023 se presenta por la AIU a través del registro electrónico de esta administración municipal documento denominado Memoria de Retasación de cargas del Programa de Actuación Integrada para la compleción de las urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 1 del PP 1.2 Benalúa-Sur Alicante (RE n.º E2023095767). Con fecha 25 de noviembre de 2023, se emite informe técnico por el Departamento de Gestión Urbanística indicando la conformidad del documento y se propone la continuación de la tramitación del expediente.

4. La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2023 acordó entre sus asuntos, aprobar el documento Memoria de la Retasación de cargas del Programa de Actuación Integrada para la compleción de la urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 1 del Plan Parcial 1.2 del Plan Parcial Benalúa-Sur Alicante indicado en el párrafo anterior.

5. Con fecha 21 de agosto de 2024 la Agrupación de Interés Urbanístico Nuevo Sector Benalúa Sur 2 presenta instancia acompañada de la Memoria de Cuota de Urbanización 18 del PAI Benalúa Sur -UE1 (RE nº E2024103885)

6. Con fecha 12 de febrero de 2025, tras subsanar la AIU las deficiencias advertidas por el arquitecto municipal, se emite informe favorable por el Departamento de Gestión Urbanística, de cuyo contenido cabe extraer lo siguiente:

En el documento se expone que las cargas de urbanización soportadas por el Urbanizador en esta cuota n.º 18 suman un total de 279.808,30 € (sin IVA), incluyendo solamente cargas fijas, según la siguiente tabla aportada en la página 8:

Cuota Urbanización - C18 (Final Obra)

PAI BENALÚA SUR 2 - UE1

		PLICA (CLP)	PLICA + RETASACIÓN	Origen a C18	Cuota 18
CARGAS DE URBANIZACIÓN		100%	106%	90%	4,40%
Cargas FIJAS					
	Obras de Urbanizacion	4.875.629,25 €	5.191.419,13 €	4.324.718,45 €	267.937,57 €
	Canon Iberdrola	240.000,00 €	240.000,00 €	141.426,53 €	
	Honorarios	215.000,00 €	225.313,72 €	238.698,72 €	12.813,72 €
	Subtotal Cargas Fijas	**5.330.629,25 €**	**5.656.732,85 €**	**4.704.843,70 €**	**280.751,29 €**
GG y BE					
	Gastos de Gestión (8%)	426.450,34 €	452.538,63 €	452.538,63 €	- 942,99 €
	Beneficio Empresarial (6%)	345.424,78 €	345.424,78 €	345.424,78 €	
	Subtotal GG y BE	**771.875,12 €**	**797.963,40 €**	**797.963,41 €**	**- 942,99 €**
Cargas VARIABLES					
	Compensación CTs	150.000,00 €	150.000,00 €	137.025,65 €	
	Rehabilitación Chimeneas	100.000,00 €	100.000,00 €	108.169,30 €	
	Subtotal Cargas Variables	**250.000,00 €**	**250.000,00 €**	**245.194,95 €**	
TOTAL					
	TOTAL CARGAS	**6.352.504,37 €**	**6.704.696,25 €**	**5.748.002,06 €**	**279.808,30 €**
	(Se aplicará IVA Según legislación vigente)				

Esas cargas de urbanización de la cuota n.º 18 (279.808,30 €) se reparten en -

15.097,74 € para los propietarios, proporcionalmente a su porcentaje de participación, y 294.906,04 € para el Ayuntamiento de Alicante.

CONCLUSIÓN

El arquitecto municipal que suscribe considera, en cuanto es competencia de este Departamento Técnico de Gestión Urbanística y salvo criterio jurídico mejor fundado, que la documentación que acompaña a la instancia con registro de entrada n.º E2025151003 atiende las indicaciones del informe del Departamento Técnico de Gestión Urbanística de fecha 7 de octubre de 2025, por lo que propone que se acepte la versión NOV-2025 de la Cuota n.º 18 del Programa de Actuación Integrada para la completión de la urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 1 del sector PP I/2, Benalúa Sur.

7. Asimismo consta informe favorable del Jefe de la Unidad Técnica de Urbanización de fecha 25 de noviembre de 2025, donde se concluye que *"no existe inconveniente alguno a la aprobación de la Cuota n.º 18 (v.noviembre 2025)) por estar debidamente justificada la obra ejecutada y finalizada acorde con el presupuesto del Proyecto Refundido de Completión de las obras de urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 1 del Plan Parcial I/2, Benalúa Sur, del Plan General Municipal de Ordenación "*

8. Con fecha 14 de enero de 2026 mediante decreto del Concejal delegado de Urbanismo se autorizó el giro de cuotas de urbanización propuesta por la Agrupación de Interés Urbanístico Nuevo Sector Benalúa Sur 2 (AIU Benalúa Sur), mediante instancia de fecha 10 de noviembre de 2025 (E2025151003), correspondiente a las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada para la completión de las urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 1 del PP 1.2 Benalúa-Sur Alicante.

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En el apartado 2 del artículo 156 del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell (TRLOTUP) se establece que c*uando la persona propietaria opte por la retribución al agente urbanizador en metálico, el pago se materializa mediante el ingreso del importe correspondiente en el patrimonio del agente urbanizador, según la cuenta de liquidación y el plan de pagos establecido en la reparcelación, o aprobados posteriormente. Para el cobro de los pagos se girarán cuotas de urbanización por el agente urbanizador, previa autorización administrativa de cobro.*

Asimismo, en el apartado 3 del mismo artículo se señala que *En todo caso, antes del inicio de las obras y después de la aprobación de la reparcelación, podrán girarse cuotas a cuenta del coste de los proyectos y de las indemnizaciones, según los documentos de programación aprobados*.

Resulta de aplicación el art. 185.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alicante vigentes.

Visto que existe consignación presupuestaria para autorizar el pago con cargo a las partidas 31/151/6100025 "Inversiones en terrenos, expropiaciones" (RC con nº de operación previa: 920260005134)

En el expediente consta la previa fiscalización favorable por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En consecuencia, según los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, procede aprobar el gasto en concepto de cuota de urbanización de la Cuota n.º 18 del Programa de Actuación Integrada para la compleción de la urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 1 del sector PP I/2, Benalúa Sur.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (356.836,31€)**, IVA incluido (base imponible 294.906,04€ e IVA 21% 61.930,27€) a favor de la Agrupación de Interés Urbanístico Benalúa-Sur con NIF G-53248597, con cargo a la partida 31/151/6100025 del Presupuesto municipal, en concepto de pago de cargas de urbanización de la cuota n.º 18 del Ayuntamiento de Alicante en el Programa de Actuación Integrada para la compleción de la urbanización de la Unidad de Ejecución n.º 1 del sector PP I/2, Benalúa Sur. (cuota n.º 18).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos procedentes con comunicación al órgano gestor y a la Intervención Municipal.

16. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DE GASTO ADICIONAL JUSTIPRECIO ESTABLECIDO POR EL JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN RESPECTO HOJA DE APRECIO MUNICIPAL EXPROPIACIÓN ROGADA PARCELA CALLE AAIUN ESQUINA AVD. PINTOR BAEZA. EXPTE GES2024000018.

A) ANTECEDES DE HECHO

1. La Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 02 de septiembre de 2025, acordó estimar parcialmente las alegaciones formuladas por D. José Antonio Ondoño Torres, en representación de Dª Mercedes López Aliaga (E2025001255) atendido el informe emitido por el Departamento Técnico de Gestión Urbanística de fecha 14 de marzo de 2025 aprobando la hoja de aprecio municipal contradictoria que fijaba la valoración de los bienes y derechos afectados en concepto de justiprecio en la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (425.235,62 €), resultado de la expropiación rogada de la finca registral n.º 86991, sita en calle Aaiun esquina con Avd. Pintor Baeza (referencia catastral 9893302YH1499D0001ME).

2. En este caso, las personas propietarias formularon recurso de reposición ante el Jurado Provincial de Expropiación contra el establecimiento del justiprecio por importe de 425.235,62 euros conforme acuerdo de la Junta de Gobierno Local señalada anteriormente.

3. Visto el acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de fecha 28 de octubre de 2025, expte n.º 63/2025 se fija como justiprecio final que ha de abonarse a la propiedad de la finca registral n.º 86.991, Registro de la Propiedad n.º 1 de Alicante, la cantidad de **458.393,51 euros, resultando un importe adicional de 33.157,89 euros** sobre el inicialmente establecido por aquél.

4. La parcela de afectada por la presente expropiación es la siguiente:

ÁMBITO DE LA EXPROPIACIÓN

Se expropia un terreno delimitado por un vallado, cuyos titulares han solicitado la expropiación rogada de su propiedad.

DESCRIPCIÓN: *: Parcela vallada de forma trapezoidal, casi triangular, sita en el barrio de Altozano-Conde Lumiares, en la intersección de la calle Aaiun y la avenida Pintor Baeza, con una superficie de quinientos veintinueve metros cuadrados con diecisiete decímetros cuadrados (529,17 m^2), según levantamiento topográfico georeferenciado firmado*

por el topógrafo municipal de la Unidad Técnica de Topografía y Cartografía, en octubre de 2024, del que resulta la superficie de la parcela a expropiar. Linda al Noreste y al Noroes-te con terrenos destinados a aparcamiento del Hospital General de Alicante, al Sur con la calle Aaiun y al Suroeste con la avenida Pintor Baeza.

DATOS REGISTRALES: *finca registral de Alicante n.º 86991, en su totalidad.*

DATOS CATASTRALES: r*eferencia catastral 9893302YH1499D0001ME, en su totalidad.*

TITULARIDAD: *JUAN CARLOS DEVESA OLMOS, casado en régimen de gananciales, titular de un 25% del pleno dominio, con carácter privativo.*

- MARIA CARMEN DEVESA LOPEZ titular de un 16,666667% de la nuda propiedad, con carácter privativo. Y, casada en régimen de gananciales, titular de un 8,333333% de la nuda propiedad.

- JOSE LUIS DEVESA LOPEZ, titular de un 25% de la nuda propiedad, con carácter privativo.

- ANTONIO VICENTE DEVESA LOPEZ, titular de un 16,666667% de la nuda propiedad, con carácter privativo. Y, casado con CAROLINA PASTOR SANTANA en régimen de gananciales, titular de un 8,333333% de la nuda propiedad, con carácter presuntivamente gananciales.

- MERCEDES LOPEZ ALIAGA, titular del usufructo de un 75%.

Cargas: *No hay cargas registradas.*

LINDEROS:

Lindero Norte/Frente: RESIDENCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Lindero Sur/Derecha: RESTO DE FINCA MATRIZ, TERRENO DESTINADO A CALLE AAIUN ENMEDIO
Lindero Este/Izquierda: RESIDENCIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Lindero Oeste/Fondo: AVENIDA PINTOR BAEZA Observaciones
Linderos: PARCELA DE TERRENO URBANO

CARGAS VIGENTES: Según la Certificación Registral, *SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO, a favor de JOSE CARLOS AGUILERA AGUILERA, constituida en la inscripción 1ª. SERVIDUM-*

BRE DE PASO, a favor de RAMÓN CAMPELLO ROSELLO, constituida en la inscripción 1ª.

5. Visto el emplazamiento realizado por el secretario del Jurado Provincial de Expropiación de Alicante a requerimiento de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección PRIMERA, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, procedimiento ordinario 75/2026.

6. Visto la personación de esta Administración municipal de fecha 07 de mayo de 2026, en el Procedimiento ordinario 75/2026 instruido en la Sección 1ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana conforme recurso contencioso-administrativo interpuesto por D./D.ª MERCEDES LÓPEZ ALIAGA y otros de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LJCA)

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 112 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (TRLOTUP) establece, en el procedimiento que se sigue de tasación conjunta, que *"Las personas interesadas podrán impugnar el justiprecio, a efectos de su determinación definitiva en vía administrativa, ante el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa. En este caso, la Administración dará traslado del expediente a este último."*

En cualquier caso el el expropiado tendrá derecho a que se le entregue, aunque exista litigio o recurso pendiente, la indemnización hasta el límite en que exista conformidad entre aquél y la Administración, quedando en todo caso subordinada dicha entrega provisional al resultado del litigio conforme lo dispuesto en el art. 50 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa

Resulta de aplicación el art. 185.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), así como las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Alicante vigentes.

Visto que existe consignación presupuestaria para autorizar el pago con cargo a las partidas 31/151/6100124 "Inversiones en terrenos, expropiaciones" (RC con nº de operación previa: 920260005278)

El expediente se encuentra sujeto a previa fiscalización favorable por la Intervención Municipal, de conformidad con el artículo 214 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local considerando lo dispuesto en el artículo 127.1, letra g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Como consecuencia de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto por importe de **TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS Y OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (33.157,89 €),** con cargo a la partida 31/151/6000124 del Presupuesto municipal, a favor de la Caja General de Depósitos y a disposición del Ayuntamiento de Alicante, en concepto de justiprecio adicional de la parcela afectada por expropiación rogada de la finca registral n.º 86991 sita en calle Aaiun con Avd. Pintor Baeza (referencia catastral 9893302YH1499D0001ME), y para garantizar el pago conforme detalle de titularidad correspondiente:

INTERESADO	NI/NIF	TITULARIDAD	IMPORTE
Juan Carlos Devesa Olmos	*********	25 %	8.289,48 €
M.ª Carmen Devesa López	*********	25 %	8.289,47 €
Jose Luis Devesa López	*********	25 %	8.289,47 €
Antonio Vicente Devesa López	*********	25 %	8.289,47 €

SEGUNDO.- La anterior resolución legitimarán la ocupación de los bienes y derechos afectados, previo pago o depósito del importe de la valoración establecida.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los titulares de los bienes y derechos afectados y comunicarlo a la Intervención y Tesorería municipales.

ÁMBITO 5. SEGURIDAD CIUDADANA

Tráfico, Transportes y Movilidad

17. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE LAS FACTURAS PENDIENTES, DEL 15 DE MAYO DEL 2020 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, DEL CONTRATO DE " COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA EL SERVICIO DE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS DE LA CIUDAD DE ALICANTE".

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede cuyos antecedentes y razonamientos figuran, resumidos, a continuación:

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 10 de marzo de 2014 acordó la adjudicación del contrato relativo a la Ordenación del Tráfico de Vehículos a favor de la Unión formada por las mercantiles Aeronaval de Construcciones e Instalaciones, SAU. Y Aceinsa Movilidad, S.A. denominada "AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A. Y ACEINSA MOVILIDAD, S.A. UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS" Ley 18/1982, de 26 de mayo, (abreviadamente "UTE ORDENACIÓN DEL TRÁFICO DE VEHÍCULOS"), con CIF U-86859352, en lo sucesivo, el contrato principal, por un periodo de 4 años prorrogables por otros 2.

Posteriormente, la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 05 de junio de 2018, acordó la adjudicación del contrato de " Servicio de coordinación de seguridad y salud para el servicio de ordenación del tráfico de vehículos de la ciudad de Alicante", en lo sucesivo contrato accesorio, a favor de la mercantil Ingeniería y Estudios Meditarráneo, SLP, con CIF B03408614, por importe de 10.224,50 €, IVA INCLUIDO, desde el día siguiente a la formalización, la cual tuvo lugar el día 07 de junio de 2018, hasta el mismo día que finaliza el contrato principal, el 14 de mayo de 2020.

Con fecha 13 de mayo de 2020, el Concejal Delegado de Movilidad y Tráfico y el Contratista, suscriben un acuerdo de continuidad de la prestación de los servicios de ordenación del tráfico de vehículos de la ciudad de Alicante, hasta el inicio del nuevo contrato.

La ejecución de los servicios de mantenimiento y conservación de las instalaciones de semáforos necesita de la figura preceptiva del coordinador de seguridad y salud , conforme a lo establecido en el RD 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y demás disposiciones vigentes relativas a dicha función de Coordinador de Seguridad y Salud en obras de construcción.

En la prestación de los referidos servicios existe una parte ligada a las inversiones de reposición y mayormente esta parte se corresponde con contratos de obras. Por tanto, el servicio de coordinación de seguridad y salud vinculado al servicio de ordenación del tráfico constituye una prestación necesaria e imprescindible para garantizar la continuidad del servicio público de ordenación y regulación del tráfico.

El presente expediente de reconocimiento de crédito y convalidación, se refiere al servicio de "Coordinación de Seguridad y Salud para el servicio de Ordenación del Tráfico de Vehículos de la ciudad de Alicante", realizado del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2020, y consta de la siguiente documentación:

- Instancia de reclamación de facturas impagadas por el contratista.
- Las facturas que se relacionan a continuanción:
  - Factura con n.º de registro 2020/23035 relativa a la prestación del servicio durante el periodo del 15 de mayo al 30 de noviembre de 2020 por importe de 2.603,69 €.
  - Factura con n.º de registro 2021/142 relativa a la prestación de los servicios durante el periodo del mes de diciembre de 2020 por importe de 695,41€.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 05 de junio de 2018 de adjudicación del contrato relativo al procedimiento negociado con publicidad, utilizando como único criterio de adjudicación el precio, de tramitación anticipada, con el fin de contratar la prestación del "servicio de coordinación de seguridad y salud para el servicio de ordenación del tráfico de vehículos de la ciudad de Alicante"
- Documentos contables OPA.
- Acuerdo de continuidad del servicio principal de ordenación del tráfico.
- Documento contable RC en el ejercicio 2026.
- Informe del Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 3 de agosto de 2026.
- Informe de fiscalización de fecha 7 de agosto de 2026.
- Informe propuesta de resolución del art. 172 del RD 2586/86 del 28 de noviembre, de la jefa del Servicio de Tráfico, Transportes, Movilidad y Accesibilidad.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y en aras a evitar consecuencias lesivas para las partes, y atendiendo al principio doctrinal del "enriquecimiento injusto", procede reconocer las obligaciones y satisfacer los gastos realizados.

El órgano competente para resolver el presente expediente es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes

acuerdos:

Primero. Aprobar el reconocimiento extrajudicial de los créditos por un importe total de 3.299,10 € (tres mil doscientos noventa y nueve euros con diez céntimos), en concepto de trabajos de Coordinación de seguridad y salud para los trabajos de mantenimiento de la infraestructura viaria de ordenación y regulación del Tráfico de Vehículos, realizados del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2020, por la mercantil Ingeniería y Estudios Meditarráneo, SLP, con CIF B03408614.

Segundo. Acordar la convalidación de las fases de autorización y disposición del gasto, y el reconocimiento de crédito de las facturas relacionadas a continuación, por un importe total de tres mil doscientos noventa y nueve euros con diez céntimos (3.299,10 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 51-133-22706 " Estudios y trabajos técnicos de tráfico":

- Factura con n.º de registro 2020/23035 de fecha 22 de diciembre de 2020 relativa a la prestación del servicio durante el periodo del 15 de mayo al 30 de noviembre de 2020 por importe total de 2.603,69 €.
- Factura con n.º de registro 2021/142 de fecha 06 de enero de 2021 relativa a la prestación de los servicios durante el periodo del mes de diciembre de 2020 por importe total de 695,41€.

Tercero. Notificar los presentes acuerdos a la mercantil Ingeniería y Estudios Meditarráneo, SLP, dándole los recursos que procedan, y comunicar a la Intervención Municipal.

ÁMBITO 6. BIENESTAR SOCIAL, EDUCACIÓN, JUVENTUD, DEPORTES Y CULTURA

Deportes

18. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PRUEBA "MEDITERRÁNEA TRIATLÓN ALICANTE 2026", CELEBRADA LOS DÍAS 16 Y 17 DE MAYO DE 2026.

La Federación de Triatlón de la Comunidad Valenciana -en adelante, FTCV-, con N.I.F.

G96208814, es una asociación privada sin ánimo de lucro que tiene la consideración de entidad de utilidad pública. Constituida en el año 1995, tiene como fines prioritarios la promoción, tutela, organización y control del triatlón, así como de las modalidades y especialidades deportivas derivadas del mismo, y ejerce en el ámbito autonómico las funciones que le atribuye la normativa deportiva.

Los días 16 y 17 de mayo de 2026 se celebró en el término municipal de Alicante la prueba "MEDITERRÁNEA TRIATLÓN ALICANTE 2026", organizada por la FTCV. La competición, de ámbito nacional, carácter oficial e incluida en el calendario federativo anual, abrió el circuito Mediterránea Triatlón 2026 y tuvo como principales escenarios la Playa del Postiguet, el Paseíto Ramiro, la Plaza del Ayuntamiento y los viales urbanos autorizados.

La edición de 2026 alcanzó 1.527 deportistas inscritos, frente a los 1.142 de la anualidad anterior, lo que representa un incremento del 33,71 %. La participación femenina ascendió a 430 triatletas, con un crecimiento del 39,16 %, mientras que la masculina se situó en 1.097 participantes. Estas cifras acreditan el elevado poder de convocatoria del evento y la consolidación de la sede alicantina.

El programa se articuló en dos jornadas, con las pruebas de distancia sprint y duatlón familiar durante el sábado, y las distancias olímpica y supersprint el domingo, permitiendo la participación tanto de deportistas federados como no federados y de personas con diferentes niveles de experiencia. El duatlón familiar, de carácter no competitivo y desarrollado por parejas formadas por una persona menor y otra adulta, duplicó su participación respecto de 2025 y reforzó la dimensión inclusiva, intergeneracional y de promoción del deporte para todos.

Según la memoria deportiva aportada al expediente, participaron 989 deportistas procedentes de la Comunitat Valenciana, 480 de otras comunidades autónomas y 58 de 17 países extranjeros. A ello se añadieron aproximadamente 2.400 acompañantes, 85 integrantes del equipo de organización y 80 personas voluntarias. La entidad estima en 350.000 euros el impacto económico directo generado en los sectores de alojamiento, hostelería, comercio y servicios de la ciudad.

Con fecha 10 de julio de 2026, tuvo entrada en el Registro Electrónico General del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, con número de registro E2026105657, solicitud presentada por la FTCV, mediante la que interesa la concesión de una subvención directa por importe de veinte mil euros (20.000,00 euros), destinada a cofinanciar los gastos derivados de la organización de la prueba.

Desde la perspectiva del interés público local, el evento fomenta la práctica deportiva y los hábitos de vida saludables, facilita el acceso al triatlón de deportistas populares y familias, favorece la participación femenina y moviliza al voluntariado y al tejido asociativo. Asimismo, la afluencia de participantes y acompañantes procedentes de otros territorios contribuye a la dinamización económica, a la desestacionalización turística y a la proyección de Alicante como destino idóneo para la celebración de acontecimientos deportivos en espacios urbanos y litorales.

En el plano competencial, el Ayuntamiento de Alicante ostenta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencias propias en materia de promoción del deporte. Asimismo, el artículo 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, atribuye a los municipios funciones de promoción, planificación y gestión deportiva, de fomento del deporte y del asociacionismo, de organización de acontecimientos deportivos extraordinarios y de colaboración con las federaciones deportivas en la promoción de sus competiciones y actividades.

La singularidad y excepcionalidad de la subvención se fundamenta en la naturaleza concreta de la actividad subvencionada. No se pretende financiar la organización genérica de una prueba de triatlón susceptible de ser promovida indistintamente por diversas entidades, sino la específica "MEDITERRÁNEA TRIATLÓN ALICANTE 2026", integrada en el circuito Mediterránea Triatlón y en el calendario federativo, cuya organización deportiva y federativa corresponde a la FTCV.

En consecuencia, no existe un conjunto de posibles beneficiarios alternativos que puedan ejecutar la misma actuación en idénticas condiciones, fechas y emplazamiento. La prueba se encuentra individualizada por su denominación, calendario, formato y organización federativa y, además, fue efectivamente desarrollada por la Federación solicitante los días 16 y 17 de mayo de 2026. No resulta, por tanto, materialmente posible seleccionar competitivamente a otra entidad para realizar la misma actividad subvencionable, concurriendo la dificultad de promover una convocatoria pública para este supuesto concreto.

Por tanto, concurren razones de interés público, social, económico y deportivo que fundamentan la concesión directa excepcional prevista en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Conforme a lo anteriormente motivado, resulta ajustada a Derecho y conveniente a los intereses de la Concejalía de Deportes y del Ayuntamiento de Alicante la concesión de una subvención directa, única y excepcional para el ejercicio 2026, por cuantía de veinte mil euros (20.000,00 euros), a favor de la Federación de Triatlón de la

Comunidad Valenciana, por la organización de la prueba "MEDITERRÁNEA TRIATLÓN ALICANTE 2026".

La Federación de Triatlón de la Comunidad Valenciana ha aportado la documentación justificativa de los gastos vinculados a la actividad subvencionada, así como la acreditación de su pago, por el importe de la subvención cuya concesión se propone, habiéndose comprobado su correcta presentación y adecuación al objeto de la subvención.

La justificación de la subvención se lleva a cabo mediante cuenta justificativa con aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente admitidos en el tráfico jurídico mercantil, así como de los correspondientes justificantes de pago.

Existe crédito presupuestario correspondiente al ejercicio 2026, adecuado a la naturaleza del gasto que se propone autorizar, con cargo a la aplicación 62-341-48968, "Subvenciones a entidades organización de eventos", según queda acreditado en el expediente mediante el correspondiente documento de retención de crédito.

En el expediente obran además los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente la entidad beneficiaria en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, informe favorable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Agencia Estatal Tributaria e informe favorable de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Memoria de la Jefa de Servicio de Deportes relativa al carácter excepcional y la existencia de razones de interés público, social, económico y deportivo que justifican la concesión de la subvención.

- Documento de retención de crédito contabilizado correspondiente al ejercicio 2026, con cargo a la aplicación 62-341-48968, por importe de veinte mil euros (20.000,00 euros).

- Informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal, de fecha 10 de agosto de 2026, en el que se concluye que procede continuar con la tramitación del expediente.

Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular sus artículos 22.2.c), 28 y 30; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, especialmente sus artículos 67 y 72; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y demás normativa aplicable.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente respecto de las causas de excepcionalidad y las razones de interés público, social, económico y deportivo que justifican la concesión directa de la subvención y la dificultad de promover su convocatoria pública, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Conceder una subvención a la Federación de Triatlón de la Comunidad Valenciana, con N.I.F. G96208814, por importe de veinte mil euros (20.000,00 euros), con motivo de la organización de la prueba "MEDITERRÁNEA TRIATLÓN ALICANTE 2026", celebrada en el término municipal de Alicante los días 16 y 17 de mayo de 2026.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de veinte mil euros (20.000,00 euros), con cargo a la aplicación 62-341-48968, "Subvenciones a entidades organización de eventos", del Presupuesto Municipal vigente.

Cuarto.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y dar traslado a la Intervención Municipal, a los efectos contables y de su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

19. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A FAVOR DEL JUDO CLUB ALICANTE, CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SUPERCOPA DE ESPAÑA DE JUDO 2026, CATEGORÍAS INFANTIL, CADETE Y KATAS.

El JUDO CLUB ALICANTE, con N.I.F. G03329711, es una entidad deportiva sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de la Comunitat Valenciana, que tiene por objeto el fomento, la enseñanza y la práctica del judo en la ciudad de Alicante. Se trata de un club

de acreditada trayectoria en el deporte federado y de base, con una actividad continuada en la formación de deportistas y en la participación y organización de competiciones oficiales.

Dentro de los objetivos y actividades de la entidad destaca su labor de iniciación y formación deportiva de menores. A través de la práctica del judo se promueven, junto con el desarrollo de las capacidades físicas y técnicas, valores educativos y de convivencia como el respeto, el autocontrol, la disciplina, la igualdad, la responsabilidad y el rechazo de la violencia, lo que confiere a la actuación del club una relevante dimensión social y educativa.

Los días 7 y 8 de marzo de 2026 se celebró en el Centro de Tecnificación Deportiva de Alicante la Supercopa de España de Judo "Isabel Fernández" 2026, en las categorías cadete e infantil, junto con la competición correspondiente a la modalidad de katas. La jornada del sábado estuvo destinada principalmente a la categoría cadete y la del domingo a la categoría infantil, desarrollándose la competición sobre ocho tatamis instalados en la pista central y en los espacios anexos del recinto.

La prueba tuvo carácter oficial y clasificatorio para la fase final del Campeonato de España, circunstancia que acredita su especial relevancia dentro del calendario federativo. La edición de 2026 reunió a aproximadamente 1.200 deportistas procedentes de dieciséis comunidades autónomas, así como a judocas llegados de Francia, Portugal, Irlanda, Estados Unidos y Ucrania. Más de un millar de participantes compitieron en las categorías infantil y cadete, a los que se añadieron 64 deportistas en la modalidad de katas.

La magnitud del evento exigió una organización técnica y logística especialmente compleja, con la intervención de deportistas, entrenadores, delegaciones, árbitros, jueces cronometradores, personal auxiliar, familiares y acompañantes. Asimismo, la retransmisión de la competición mediante streaming amplió su difusión y la proyección exterior de la ciudad de Alicante como sede de acontecimientos deportivos de ámbito nacional e internacional vinculados al deporte de base.

Desde la perspectiva económica y turística, la celebración de la Supercopa favoreció la llegada a Alicante de unas 3.500 personas y generó actividad en los sectores del alojamiento, la hostelería, el transporte y el comercio local. El impacto económico asociado al evento se estimó próximo al millón de euros, contribuyendo a la desestacionalización de la oferta turística y a la consolidación del turismo deportivo como elemento de promoción de la ciudad.

Constan en el expediente solicitudes de concesión de subvención presentadas por el JUDO

CLUB ALICANTE a través del Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Alicante: la primera, con número de registro de entrada E2026058087, de fecha 23 de abril de 2026; la segunda, con número E2026108238, de fecha 15 de julio de 2026; y la tercera, con número de entrada E2026116057, de fecha 30 de julio de 2026. Mediante dichas instancias la entidad interesa la concesión de la subvención y aporta la documentación justificativa de los gastos asumidos con motivo de la organización de la competición.

El Ayuntamiento de Alicante ostenta competencias propias en materia de promoción del deporte, instalaciones deportivas y ocupación del tiempo libre, de conformidad con el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo, el artículo 7 de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, del deporte y la actividad física de la Comunitat Valenciana, atribuye a los municipios funciones de fomento del deporte, con especial atención al deporte para todos y al deporte en edad escolar, así como de organización y colaboración en campeonatos y acontecimientos deportivos de carácter extraordinario.

La actuación subvencionada responde directamente al ejercicio de dichas competencias municipales, al promover la práctica federada del judo entre menores, facilitar la celebración en Alicante de una competición oficial de especial relevancia y reforzar el asociacionismo deportivo local. Por ello, la colaboración económica municipal constituye un instrumento adecuado para apoyar una actividad de indudable interés deportivo, social, educativo y económico para la ciudad.

La singularidad de la entidad beneficiaria deriva de que la subvención no tiene por objeto un programa genérico susceptible de ser ejecutado indistintamente por una pluralidad de entidades, sino la concreta organización de la Supercopa de España de Judo celebrada en Alicante los días 7 y 8 de marzo de 2026, cuya gestión y cuyos gastos fueron asumidos por el JUDO CLUB ALICANTE. En consecuencia, no existe una pluralidad real y efectiva de potenciales beneficiarios que puedan acreditar la realización de la misma actuación en idénticas fechas, sede, categorías y condiciones federativas.

La eventual tramitación de una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva resultaría, por tanto, inadecuada para esta concreta actuación, dado que no cabría comparar proyectos alternativos destinados a ejecutar el mismo evento ya celebrado ni atribuir a otra entidad los gastos derivados de su organización. La excepcionalidad no descansa únicamente en la relevancia de la actividad, sino también en la vinculación objetiva y exclusiva entre el beneficiario, la actuación efectivamente realizada y los gastos cuya financiación parcial se pretende.

En este contexto, concurren las razones de interés público, social, económico y deportivo pre-

vistas en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dificultan la convocatoria pública y justifican el empleo del procedimiento de concesión directa. La tramitación se encuadra igualmente en lo dispuesto en el artículo 28.2 de la citada Ley y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Por todo lo anterior, se considera ajustada a Derecho y conveniente a los intereses de la Concejalía de Deportes y del Ayuntamiento de Alicante la concesión de una subvención única y extraordinaria para la presente anualidad, por una cuantía de veinte mil trescientos euros (20.300,00.- Euros), a favor del JUDO CLUB ALICANTE, con motivo de la organización de la Supercopa de España de Judo 2026, categorías infantil, cadete y katas, sin que resulte procedente la tramitación de una convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva para este concreto supuesto.

De manera previa a la concesión de la subvención, el JUDO CLUB ALICANTE ha aportado al expediente la correspondiente documentación justificativa de los gastos vinculados al objeto subvencionado, por el importe a conceder, mediante facturas y demás documentos admitidos en la práctica mercantil y con eficacia administrativa.

La justificación de la subvención se ha llevado a cabo mediante facturas o documentos aceptados en la práctica mercantil, relativos al objeto de la misma.

Existe crédito presupuestario correspondiente al ejercicio 2026, siendo adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer, con cargo a la aplicación 62-341-48968 Subvenciones a entidades organización de eventos, y que se ha contraído debidamente tal y como queda acreditado en el expediente con el correspondiente documento de retención de crédito.

En el expediente obran además los siguientes documentos:

- Certificado de la Tesorería Municipal de hallarse al corriente la entidad beneficiaria en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, informe favorable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago con la Agencia Estatal Tributaria e informe favorable de estar al corriente con la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Memoria de la Jefa de Servicio de Deportes relativa al carácter excepcional y la existencia de razones de interés público, social, económico y deportivo que justifican la concesión de la subvención.

- Documento de retención de crédito contabilizado correspondiente al ejercicio 2026,

con cargo a la aplicación 62-341-48968, por importe de veinte mil trescientos euros (20.300,00 euros).

- Informe de fiscalización previa emitido por la Intervención Municipal, de fecha 10 de agosto de 2026, en el que se concluye que procede continuar con la tramitación del expediente.

Resultan de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en particular sus artículos 22.2.c), 28 y 30; el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, especialmente sus artículos 67 y 72; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente y demás normativa aplicable.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Segundo.- Conceder una subvención al JUDO CLUB ALICANTE, con N.I.F. G03329711, por importe de veinte mil trescientos euros (20.300,00.- Euros), con motivo de la organización de la Supercopa de España de Judo 2026, categorías infantil, cadete y katas, celebrada en el Centro de Tecnificación Deportiva de Alicante los días 7 y 8 de marzo de 2026.

Tercero.- Autorizar y Disponer el gasto por importe de veinte mil trescientos euros (20.300,00.- Euros), con cargo a la partida del presupuesto municipal vigente 62-341-48968 Subvenciones a entidades organización de eventos.

Cuarto.- Notificar los acuerdos precedentes a la entidad interesada y a la Intervención Municipal, al objeto de su debida publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web municipal.

Acción Social

20. APROBACIÓN DE LA ADENDA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON CRUZ ROJA ESPAÑOLA PARA LA ATENCIÓN SOCIAL EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.

Examinado el expediente tramitado a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes y razonamientos figuran a continuación.

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, obra en el expediente memoria justificativa, suscrita por la Jefa del Programa de Acogida y Urgencias Sociales, con el conforme del Jefe del Servicio de Bienestar Social, en los siguientes términos:

"1. Necesidad y oportunidad

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de marzo de 2026 aprobó el Convenio de Colaboración referenciado y en fecha 20 de marzo de 2026 ambas partes suscribieron dicho Convenio.

El referido Convenio tiene por objeto articular los términos de colaboración entre ambas entidades a fin de realizar coordinar las intervenciones en situación de emergencia y referido a actuaciones de carácter preventivo o asistencia ante situaciones de urgencia y emergencia sociosanitaria, con acompañamiento de usuarios de Servicios Sociales, el acercamiento a personas sin techo con adicciones en activo y actuaciones de emergencia referidas a situaciones de meteorología adversa para personas sin hogar, también en situaciones de emergencia, desastre o catástrofe, así como atención al ocio y tiempo libre con menores en operación paso del Estrecho. Además, también se actuaría en cualquier otra situación sobrevenida ligada a situaciones de emergencia y que pudiera implicar la articulación de actuaciones rápidas e inmediata o de uso controlado de instalaciones municipales utilizadas ante emergencias

La duración del Convenio venía establecida en la cláusula undécima, abarcando el periodo anual del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026 y habida cuenta del interés mutuo que genera el Convenio, mediante la Adenda se acuerda en cuanto a la vigencia y duración del Convenio que, en cualquier momento anterior a su finalización, se pueda acordar unánimemente su prórroga anual, hasta llegar a un máximo de cuatro anualidades.

En desarrollo de la política social y dentro de su marco competencial el Excmo. Ayuntamiento de Alicante a través de la Concejalía de Bienestar Social, es consciente de la necesidad de a**tender a personas o unidades familiares que se encuentren en una situación de extrema necesi-**

dad para la cobertura inmediata de productos de alimentación de adultos e infantil, higiene de adultos e infantil e higiene del hogar, en supuestos de urgencia o emergencias social, que puedan acreditar la residencia efectiva en la localidad y que presenten una situación que deba ser atendida de manera inmediata, como prestación única o periódica y no puedan cubrir esta necesidad por ningún otro medio, programa, recurso, servicio o prestación.

Cruz Roja realizará las actuaciones necesarias en las situaciones descritas hasta el 31 de diciembre de 2026 para que el objeto de esta Adenda pueda cumplirse convenientemente.

Además de lo referido en el Convenio, Entre los fines de la Cruz Roja Española, recogidos en el Real Decreto 415/1996, por el que se establecen las normas de la ordenación de la misma, figura en su artículo 2 :

"g) La promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social."

En cuando al marco competencial resulta ser de aplicación el referido en el Convenio en relación con la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 25.d) y 26.1 c), y la Ley 3/2019 de Servicios Sociales Inclusivos (art. 29.1" a), art. 36.1l) y m)) con especial mención al art. 70 que describe las situaciones de emergencia y urgencia.

El artículo 5.2 de la referida Ley 3/2019, recoge : *"El Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales tiene por objeto garantizar el ejercicio de aquellos derechos sociales que le son propios, favoreciendo la inclusión social, la autonomía y el desarrollo personal, la convivencia, la igualdad de oportunidades y la participación social, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora, de acompañamiento, de apoyo y de rehabilitación frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, desprotección, desamparo, dependencia o urgencia social."*

2. Impacto económico

El Convenio se ha instrumentado mediante una subvención de concesión directa, destinada a financiar los gastos que se devenguen en la ejecución del mismo, por lo que durante el ámbito temporal de esta adenda (desde la firma hasta diciembre de 2026), se articula de la misma forma.

El importe total de gastos a justificar en ejecución de las actuaciones recogidas en esta Adenda tiene como límite la cantidad de **141.581,29 € (ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y un euros con veintinueve céntimos)**, cuyo abono se realizará con cargo a la aplicación presu-

puestaria **63-2317- 48984** "Convenio Cruz Roja-Atención emergencias y catástrofes ", que se tramitará en un solo pago anticipado una vez se haya firmado por las partes la Adenda.

3. Eficiencia de la gestión pública y actividad de interés social

El carácter **no** contractual de la actividad resulta de lo anteriormente expuesto, así como de la propia naturaleza de las actuaciones descritas.

Con las actuaciones recogidas en esta Adenda se mejora sustancialmente la eficiencia de la gestión pública en materia de atención inmediata a la cobertura de las necesidades de acceso a productos de primera necesidad de aquellas personas que no pueden acceder por medios propios o por otros recursos, prestaciones o servicios.

A su vez, se contribuye a la realización de una actividad de interés social, permitiendo la comunicación y la coordinación constantes entre la Administración Pública y el Tercer Sector, generando vías de colaboración entre todos los agentes implicados en la atención social de emergencias, y mejorando las condiciones de vida de los ciudadanos de Alicante".

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 172.1 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, consta informe del Jefe del Servicio en el que se hace constar la fundamentación en los siguientes términos:

"**Segundo**.- **Insuficiencia de medios. Necesidad de la Adenda.**

Dada la variedad de recursos para afrontar las actuaciones a realizar en las distintas situaciones de emergencia descritas en la Adenda, así como su carácter excepcional, la Concejalía de Bienestar Social -creada para las situaciones que con carácter ordinario se encuentran los habitantes del municipio- **no dispone de los mínimos elementos materiales y humanos para afrontar dichas actuaciones** (provisión de tarjetas, sistema informático de seguimiento, atención etc**).**

Mientras que la Cruz Roja Española viene configurada por el Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, por el que se establecen las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, como:

-Institución humanitaria de carácter voluntario y **de interés público** que desarrolla su actividad bajo la protección del Estado a través del Ministerio de Asuntos Sociales.

-D**esarrolla su actividad en todo el territorio español**, como única Sociedad Nacional de Cruz Roja, siendo su duración ilimitada y gozando de los beneficios inherentes a las entidades públicas.

-Tiene **personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica** y patrimonial para el cumplimiento de sus fines.

-Configurada como **auxiliar y colaboradora independiente de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales.**

Entre sus fines, se encuentran, en lo que aquí interesa, los citados en el **artículo 2** del Real Decreto regulador en el párrafo:

2.g) La promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su integración social."

Tercero.- Interés mutuo. Actualmente, Cruz Roja Española es la única institución dotada de los medios materiales y personales suficientes para afrontar con garantía de éxito cualquier situación de emergencia. Interesa, en consecuencia, a Bienestar Social y al Ayuntamiento de Alicante que ya tienen suscrito el Convenio de referencia, complementar las actuaciones a realizar hasta el 31 de diciembre de 2026 descritas en la Adenda y proceder a la concesión de la subvención directa prevista para realizar dichas actuaciones.

El Convenio se ha instrumentado mediante una subvención de concesión directa, destinada a financiar los gastos que se devenguen en la ejecución del mismo, por lo que durante el ámbito temporal de esta adenda (desde la firma hasta diciembre de 2026), se articula de la misma forma.

El importe total de gastos a justificar en ejecución de las actuaciones recogidas en esta Adenda tiene como límite la cantidad de **141.581,29 € (ciento cuarenta y un mil quinientos ochenta y un euros con veintinueve céntimos)**, cuyo abono se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **63-2317- 48984** "Convenio Cruz Roja-Atención emergencias y catástrofes ", que se tramitará en un solo pago anticipado una vez se haya firmado por las partes la Adenda, de acuerdo con el siguiente cuadro:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CANTIDAD

2026	**63-2317-48984**	**141.581,29 €**
TOTAL		**141.581,29 €**

La cantidad a subvencionar recoge como gastos subvencionables los siguientes:

a)Atención a las personas y familias…….. 9.910,69 €.

b) Productos de primera necesidad…….. 128.131,06 €.
Incluye únicamente el importe destinado a los productos de primera necesidad, conforme se ha expresado

c) La provisión del soporte de la tarjetas o vales canjeables, creación y aplicación de un sistema de seguimiento …… **3.539,54 €**

Se incluye que se subvenciona la atención a las personas y familias, si bien las partidas más importantes van dirigidas a la atención de los productos de primera necesidad y a la provisión del soporte tarjetas o vales para poder llevar a cabo la provisión de los mismos.

Por otra parte, es bien sabido que este tipo de entidades, sin ánimo de lucro, se nutre fundamentalmente del trabajo de personal voluntario y de las aportaciones económicas provenientes de entidades públicas y privadas. En este sentido, el **artículo 6.2** de su estatuto dispone que, para el desarrollo de sus actividades, Cruz Roja Española cuenta, entre otros recursos, **con las subvenciones y ayudas de las Administraciones Públicas**.

Cuarto.- Justificación de la subvención directa. El convenio y la presente adenda, constituye en el presente expediente el instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto correspondiente al presente ejercicio, en los términos prevenidos ene l art. 28.1 de la Ley General de Subvenciones -aplicación presupuestaria 63-2317-48984 "Convenio Cruz Roja-Atención en emergencias y catástrofes"-, subsumible en las categorías que prevé la legislación específica estatal en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La normativa legal vigente permite excepcionar el principio general de concurrencia competitiva en los supuestos regulados en el **artículo 22** de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y proceder a su concesión directa a través de las subvenciones nominativas previstas con este carácter en el Presupuesto **(art.22.2.a),** sin más límites que "en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"**.** Y

también, con carácter excepcional, siempre que concurran razones de interés público, social, económico o humanitario **(art.22.2.c).**

En el caso que nos ocupa, la fundamentación última de su inclusión en el presupuesto como subvención nominativa radica en la singularidad de la institución con la que se convenía, beneficiaria de la misma: se trata de una institución única, con unos medios materiales, organizativos y humanos únicos en el Estado, configurada específicamente como auxiliar y colaboradora independiente de las Administraciones públicas en las actividades humanitarias y sociales, entre las que se hallan, específicamente, las que son objeto del presente convenio.

No tiene, en consecuencia, ningún sentido una convocatoria pública para desarrollar las funciones propias de la Cruz Roja Española".

TERCERO.- La entidad ha acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 e) de la LGS:

1.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Hacienda Pública, mediante el correspondiente documento emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

2.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento.

3.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social, mediante el correspondiente documento emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

4.- Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para ostentar la condición de beneficiario de subvención.

Por lo anterior, la posibilidad de suscribir un acuerdo para realizar las actuaciones recogidas en la Adenda de referencia aparece contemplada como materia exceptuada de la normativa reguladora de la contratación administrativa, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyo artículo 11.6 dispone: "*Queda excluida de la presente Ley la prestación de servicios sociales por entidades privadas, siempre que esta se realice sin necesidad de celebrar contratos públicos, a través, entre otros medios, de la simple financiación de estos servicios ...".* A su vez le exceptúa del procedimiento de

concesión de subvención a través de convocatoria pública, fundamentado en el informe transcrito.

El contenido de la adenda complementaria del Convenio responde a los extremos exigidos en el artículo 16 de la LGS y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Es aplicable también el artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se encuentra pendiente por la entidad justificación de subvención alguna.

Consta en el expediente el importe ya retenido para esta finalidad, mediante el documento RC, que se adjunta, y el informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal.

El órgano competente para resolver este expediente es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aprobar la Adenda complementaria al Convenio de colaboración para la atención social en situaciones de emergencia, a suscribir con la entidad: Cruz Roja Española, con CIF nº Q-2866001-G, con el siguiente objeto: "Es objeto de la presente Adenda, el cumplimiento de las funciones, obligaciones y compromisos recogidos en las siguientes cláusulas y referidos a la posibilidad de prórroga del convenio y a las actuaciones para la cobertura inmediata de productos de primera necesidad, en situaciones de extrema carencia en supuestos de emergencia y urgencia".

Segundo.- Que la Sra. Concejala Delegada de Bienestar Social Dª María Begoña León Brotons, quede facultada para la firma de la citada Adenda de acuerdo con la resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2023.

Tercero.- Aceptar la motivación que obra en el expediente, relativa a las causas de excepcionalidad que concurren en la concesión de la subvención que se deriva del mencionado convenio, que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

Cuarto.- ***Conceder*** *una subvención a Cruz Roja Española, con CIF: Q2866001G, por importe de*

141.581,29 €, con carácter PREPAGABLE, destinada a f*inanciar los gastos que se devenguen en ejecución de la Adenda complementaria del convenio durante el ámbito temporal del mismo(hasta 31 de diciembre de 2026), y en consecuencia con ello,* ***AUTORIZAR Y DISPONER*** *el gasto correspondiente, por el citado importe de 141.581,29 €, a favor de Cruz Roja Española, con CIF: Q2866001G, con cargo a la aplicación presupuestaria 63-2317-48984 del vigente Presupuesto Municipal de 2026. La forma de abono y justificación consta en el clausulado de la Adenda.*

Quinto.- *Delegar la facultad de aprobación de la cuenta justi*f*icativa en la Concejala de Bienestar Social, y en consecuencia, la determinación del importe y la aprobación del reconocimiento de la obligación de pago correspondiente a la subvención concedida en el punto anterior.*

Sexto.- Notificar los acuerdos que preceden a Cruz Roja Española y comunicar asimismo, a la Jefa del Programa del Departamento de Acogida y Urgencias Sociales y al Órgano Económico del Servicio de Bienestar Social.

Séptimo.- Proceder a su registro junto con el Convenio registrado en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Octavo.- Proceder a su registro en el Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Noveno.- Notificar los acuerdos anteriores a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacionales de Subvenciones y en la página web municipal.

ASUNTOS DE URGENCIA NO INCLUIDOS EN EL ORDEN DEL DÍA

Contratación

21. CLASIFICACIÓN, POR ORDEN DECRECIENTE, DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS AL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL CEIP LA CAÑADA DEL FENOLLAR, FINANCIADAS MEDIANTE EL PROGRAMA EDIFICANT DE LA GENERALITAT VALENCIANA, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 70/26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de

18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2026, aprobó la convocatoria de un procedimiento abierto para contratar las ***"Obras de ejecución del CEIP La Cañada del Fenollar, financiadas mediante el programa EDIFICANT de la Generalitat Valenciana"***, por un plazo de ejecución de 22 meses, señalando un presupuesto base de licitación de 4.839.880,66 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por la cantidad de 1.016.374,94 €, que asciende a la cantidad total de 5.856.255,60 €, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el día 20 de julio de 2026, a las 13:00 horas.

La apertura de los sobres "Documentación" y "Proposición: criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor", tuvo lugar el día 22 de julio de 2026 por la Mesa de Contratación y la apertura del sobre "Proposición: criterios cuantificables mediante la merca aplicación de fórmulas" tuvo lugar el día 5 de agosto de 2026, dando cuenta la Mesa, en esta última reunión, de la ponderación asignada a los criterios dependientes de un juicio de valor, según informe de fecha 29 de julio de 2026, elaborado al efecto por el Jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, y procediendo a la calificación de la documentación presentada, con el siguiente resultado:

Proposición nº	**Licitador**	**Criterio C.2** Precio (IVA incluido)	**Criterio C3**		**Criterio C.4**	**Defectos**
			C3.1	**C3.2** (aceptación SI/NO)		
1	**ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**	5.682.910,43 €	2 años	SI	SI	Ninguno.
2	**DOALCO, S.A.**	5.596.126,01 €	2 años	SI	SI	Ninguno.
3	**TENADA NUEVA, S.L.**	5.843.957,46 €	2 años	SI	-----	Ninguno.

— ***Criterio C.2:*** *Precio.*
— ***Criterio C.3:*** *Mejora en la prestación del contratista.*
C3.1.- Ampliación del plazo de garantía de las obras a ejecutar.
C3.2.- Mejoras ofertadas: suministro e instalación de pérgola.
— ***Criterio C.4:*** *Documentación de la obra ejecutada. Metodología BIM.*

Se constata, conforme a la regla prevista en la cláusula específica 31ª del PCAP, que no hay ninguna proposición con valores anormales o desproporcionados.

A la vista de ello y de conformidad con lo establecido en los artículos 150 y 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, previa aceptación de la valoración realizada en el informe emitido al efecto con fecha 29 de julio de 2026 y de la realizada en dicho acto, la Mesa de Contratación acordó en la citada reunión:

"Primero.- *Valorar los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, con la asistencia del técnico del órgano gestor presente en la misma, con el siguiente resultado:*

Proposición nº	***Licitador***	***Criterio C.2***	***Criterio C.3***	***Criterio C.4***	***Puntuación total***
1	***ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.***	*39,20*	*25*	*5*	*69,20*
2	***DOALCO, S.A.***	*40*	*25*	*5*	*70*
3	***TENADA NUEVA, S.L.***	*34,34*	*25*	*0*	*59,34*

Segundo.- *Proponer al órgano de contratación la aprobación de la clasificación de las proposiciones presentadas y admitidas con el siguiente resultado:*

Orden	***Licitador***	***A***	***B***	***TOTAL***
1	***ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.***	*22*	*69,2*	***91,20***
2	***DOALCO, S.A.***	*20*	*70*	***90***
3	***TENADA NUEVA, S.L.***	*12*	*59,34*	***71,34***

(A: Ponderación de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor).
(B: Ponderación de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas)."

Obra en el expediente certificado de inscripción de la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), de fecha 13 de agosto de 2026, con el que queda acreditada su capacidad para contratar con este Ayuntamiento y su representación, así como la clasificación exigida.

Igualmente, obra en el expediente Anexo III por el que la mercantil autoriza al Excmo. Ayuntamiento de Alicante para la obtención de información tributaria.

De conformidad con lo previsto en el art. 150 de la LCSP procede que el órgano de contratación, en el acuerdo de clasificación, requiera al licitador clasificado en primer lugar la documentación previa a la adjudicación del contrato que no conste en el expediente, consistente en el depósito de la garantía definitiva en la cuantía que se dirá.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

Este contrato está financiado mediante el programa EDIFICANT de la Generalitat Valenciana y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria n.º 65 323 632 10 EDIFICIOS Y OTRAS CONSTR. EDIFICANT CEIP CAÑADA DEL FENOLLAR, con código de proyecto n.º 2021 2 65 4 1.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda**:

Primero. Aceptar el informe técnico de fecha 29 de julio de 2026, así como los certificados de la Mesa de Contratación, de fechas 11 de julio y 5 de agosto de 2026, referidos en la parte expositiva, como motivación del expediente.

Segundo. Requerir al licitador clasificado en primer lugar, la mercantil **ABALA INFRAESTRUCTURAS, S.L.**, con **NIF B73939472,** para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación preceptiva para la adjudicación, que no obra en el expediente:

– Justificante del depósito de la garantía definitiva por importe de **234.831 €,** depositada en la Tesorería Municipal.

Tercero. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Cuarto. Notificar los presentes acuerdos al licitador clasificado en primer lugar, con indicación de los recursos procedentes, informándole que el informe técnico y certificados de la Mesa de Contratación en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al director facultativo de las obras, al responsable municipal del contrato, y a la Tesorería Municipal, a sus efectos.

22. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE "EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE APLACADO Y ANCLAJE MURO PLAYA ALBUFERETA" Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS (EXPTE. 81/24).

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Previa la celebración de un procedimiento abierto simplificado, utilizando varios criterios (automáticos) para la adjudicación, la Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024, acordó adjudicar el contrato relativo a la "***Ejecución de las obras de aplacado y anclaje muro playa Albufereta",*** por un plazo de ejecución de 5 meses, a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A.**, con NIF n.º A54403068, por importe de 289.882,86 euros, IVA incluido, aceptando la siguiente mejora, de las establecidas en la cláusula 30 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, de conformidad con la oferta formulada al efecto:

- Criterio número 2. Ampliación del plazo de garantía en 2 años adicionales a la prevista en el pliego. Por lo que, el plazo de garantía final del contrato sería de 3 años desde la firma del acta de recepción.

El referido contrato se formalizó en documento administrativo el 05 de marzo de 2025, y el acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras el día 04 de abril de 2025.

Consta en el expediente acta de suspensión del inicio de ejecución de las obras de esa misma fecha 4 de abril de 2025, condicionada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud; una vez aprobado éste, se levanta la suspensión con fecha 10 de noviembre de 2025.

Con fecha 26 de enero de 2026 se suscribe el Acta de **suspensión temporal de la ejecución de las obras, con efectos desde el día 30 de diciembre de 2025,** por la imposibilidad de continuar dichas obras hasta la tramitación de la modificación del contrato. El levantamiento de la suspensión de la obra queda condicionado a la efectiva autorización del órgano de contratación para la continuación provisional de las obras conforme al proyecto técnico que se elabore por la Dirección Facultativa o, en su defecto, a la efectiva aprobación de la modificación del contrato.

Con fecha 10 de abril de 2026, desde el Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento se remite al Servicio de Contratación, un Informe, de fecha 8 de abril de 2026, suscrito por la Directora Facultativa de las obras, Dª M.ª Asunción Lillo Martínez, solicitando la autorización para la redacción del modificado n.º 1 del citado contrato.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de abril de 2026, se autorizó la redacción del modificado n.º 1 del proyecto del contrato de obras "***Ejecución de las obras de aplacado y anclaje muro playa Albufereta"*** que deberá sustanciarse en los términos previstos en el artículo 242.4 de la LCSP.

Por la Jefatura del Servicio de Infraestructuras y Mantenimiento, órgano gestor del contrato, se remite al Servicio de Contratación escrito de fecha 21 de julio de 2026, al que adjunta la siguiente documentación para la modificación del referido contrato:

1. Proyecto de obras que tiene por título **"Modificado n.º 1 del Proyecto de aplacado y anclaje muro Playa de la Albufereta – C/ Sol Naciente y Avda. Condomina"**, firmado electrónicamente con fecha 11 de junio de 2026, por D. Fidel R. Ortega Climent, Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas y Dª María Asunción Lillo Martínez, Arquitecta Técnica Municipal y Directora Facultativa de las obras.

2. Ficha resumen del proyecto modificado de fecha 22 de junio de 2026.

3. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2026, aprobando el proyecto modificado.

4. Informe-propuesta modificación del contrato, de fecha 20 de julio de 2026, emitido por Dª. María Asunción Lillo Martínez, en calidad de Arquitecta Técnica Municipal y como Directora Facultativa de las obras, con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas (UTCVP), D. Fidel R. Ortega Climent y la conformidad de la Sra. Concejal Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento.

5. Documento contable RC para el proyecto modificado.

En el referido informe-propuesta, de fecha 20 de julio de 2026, se justifica la modificación del contrato en los siguientes términos:

(…) "La modificación del contrato se justifica por la necesidad de realizar pequeños ajustes y adaptaciones técnicas indispensables sobre unidades de obra ya contempladas en el proyecto original, así como para incluir nuevas unidades no previstas inicialmente, permaneciendo inalterable los objetivos y finalidades del proyecto original, todo ello con la conformidad del contratista.

Las modificaciones introducidas en el proyecto de obras se resumen en la ampliación de la longitud de los anclajes al muro de hormigón previstos inicialmente en el proyecto de obras, el cambio del sistema de anclaje a la piedra natural también previsto originariamente, y la incorporación de los nuevos trabajos de retirada, saneamiento y restitución de una de las juntas de dilatación del muro, todo ello debido a las necesidades detectadas durante la ejecución de las obras, y con el objeto de garantizar la correcta ejecución de los trabajos proyectados y la calidad final de las obras.

En el ***documento n.º 1. "Memoria" del proyecto modificado****, apartado segundo, se justifica de forma detallada y exhaustiva las modificaciones introducidas en el proyecto de obras. Asimismo, entre los Anejos a la Memoria, consta el* ***Acta de precios contradictorios*** *firmada electrónicamente por la Dirección Facultativa y la representación de la contratista, con fecha 18 y 19 de diciembre de 2025, respectivamente, donde se reflejan los precios descompuestos de las unidades de obras afectadas por la modificación que se propone.*

De conformidad con lo expuesto, se concluye que las modificaciones propuestas se corresponden plenamente con el objeto del proyecto original aprobado, siendo coherentes y adecuadas a la consecución de los fines y a la naturaleza del contrato formalizado, incluyéndose dentro del ámbito de actuación del contrato, y con la evidencia de que no supone variación del espíritu original del proyecto."

(…)

*"En el **Documento n.º 1 "Memoria" del proyecto modificado** se recogen las nuevas unidades de obra a incluir en el proyecto modificado, **justificándose de forma detallada y exhaustiva su necesidad y oportunidad de ejecución**, limitándose la modificación propuesta a introducir las **variaciones estrictamente indispensables** respecto al proyecto original aprobado, **con el objetivo de atender las necesidades sobrevenidas y de interés público detectadas por los servicios técnicos municipales.***

*La obra que nos ocupa se configura como una **unidad funcional completa** que comprende la realización, en un mismo ámbito de aplicación, de una pluralidad de trabajos interrelacionados entre sí, y por tanto, se hace necesario disponer de una **coordinación y organización única y uniforme** en aras a obtener el mejor resultado posible, de acuerdo con las necesidades sobrevenidas detectadas por la Dirección Facultativa, así como para garantizar los fines institucionales de este Ayuntamiento.*

*De este modo, el cambio de contratista no sólo supondría la paralización de la obra y el retraso en su ejecución, prolongando por mas tiempo el riesgo para la seguridad de los usuarios de la playa por caída accidental del aplacado, sino que también **se comprometería la correcta ejecución y resultado final de la obra completa.***

*En consecuencia, **no resulta conveniente la ejecución independiente de las nuevas unidades de obra a incorporar**, dada su conexión y relación directa y complementaria con los trabajos contratados, **siendo necesario e indispensable la tramitación de la modificación del contrato para la correcta ejecución de la obra completa.***

*Por otro lado, de conformidad con el Documento n.º 4 "Presupuesto" del proyecto modificado, **la modificación propuesta supone un incremento 18,27 % del precio inicial del contrato, por lo que no se supera el límite del 50 % previsto en la ley,** dando así cumplimiento al requisito exigido por el artículo 205.2 a). 2º de la LCSP."*

Se trata de un contrato de obras, regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes de la Ley LCSP.

Respecto a la posibilidad de modificar el contrato, la cláusula específica 25ª del PCAP dispone que sólo podrá realizarse cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Según el citado informe-propuesta, de fecha 20 de julio de 2026, la modificación del contrato se ampara en lo dispuesto en los artículos 203 b), 205.1 a) y b) y 205.2 a) que establece lo siguiente:

"*Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los requisitos siguientes:*

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

2.º Que la modificación del contrato no implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido."

Además, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 242.4 de la LCSP.

Consta en el expediente la conformidad a la modificación del contrato, tanto de los autores del proyecto originario, como del contratista, mediante sendos escritos de fechas 2 y 5 de abril de 2026.

Deberán figurar en el expediente los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.
A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero. Aceptar el Informe-Propuesta de fecha 20 de julio de 2026, emitido por Dª. María Asunción Lillo Martínez, en calidad de Arquitecta Técnica Municipal y como Directora Facultativa de las obras, con el visto bueno del Ingeniero Jefe de la Unidad Técnica de Conservación de Vías Públicas (UTCVP), D. Fidel R. Ortega Climent y la conformidad de la Sra. Concejal Delegada de Infraestructuras y Mantenimiento.

Segundo: Aprobar la modificación del contrato relativo a la "Ejecución de obras de aplacado y anclaje en muro de la Playa Albufereta" (Expte. 81/24), en los términos que se derivan del proyecto modificado aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 07 de

julio de 2026, por las causas previstas en el artículo 205.2 a). de la LCSP.

El importe de la modificación asciende a cincuenta y dos mil novecientos sesenta euros con treinta y cuatro céntimos **(52.960,34 €), IVA incluido**, lo que supone un incremento del precio de adjudicación del 18,27 %, resultando un importe total del contrato de trescientos cuarenta y dos mil euros ochocientos cuarenta y tres euros con diecinueve céntimos (342.843,19 €).

Tercero. Autorizar y disponer un gasto por importe total de cincuenta y dos mil novecientos sesenta euros con treinta y cuatro céntimos **(52.960,34 €)** IVA incluido, a favor de la mercantil **MEDITERRÁNEO DE OBRAS Y ASFALTOS, S.A., con NIF n.º A54403068**, con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1532-6190024 "R.I. APLACADO DE PIEDRA EN MURO ESCALERA ACCESO A PLAYA ALBUFERETA" del presupuesto municipal vigente, para la ejecución del contrato de referencia.

Cuarto. Requerir a la contratista para que amplíe la garantía definitiva de este contrato en el 5 % de la cifra en la que aumenta el presupuesto de adjudicación, IVA excluido, en la cantidad de **2.188,44 €**, en virtud de lo previsto en el artículo 109.3 de la LCSP dentro de los 15 días naturales siguientes a la notificación de este acuerdo.

Sexto. Requerir al contratista para llevar a cabo la formalización de los presentes acuerdos a través de un protocolo adicional al contrato.

Séptimo. Notificar los presentes acuerdos al interesado con indicación de los recursos procedentes, y comunicárselos al órgano gestor, a la Directora Facultativa de la obra y a la Intervención General Municipal, a sus efectos, y publicarlos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP.

23. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA CONTRATAR LAS OBRAS DE "REHABILITACIÓN DEL ERRP BARRIO VIRGEN DEL REMEDIO DE ALICANTE, DIVIDIDO EN TRES LOTES", INCLUIDO EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU". Exp. 83/26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Con fecha 23 de julio de 2026 tuvo entrada en el Servicio de Contratación la documentación del expediente de referencia, remitido por el Servicio de Urbanismo y que se relaciona a continuación:

1. Memoria del órgano gestor, elaborada por el Jefe de Coordinación de los Servicios Técnicos de Urbanismo, D. Luis Rodríguez Robles, con el conforme del Concejal de Urbanismo, D. Antonio Vicente Peral Villar, con fecha 23 de julio de 2026, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

2. Proyecto básico y de ejecución de las obras redactado por D. Carlos Sánchez García, Arquitecto, que consta de los siguientes documentos denominados: Nº I: Memoria y Anejos a la Memoria, Nº II: Planos, N.º III: Pliego de prescripciones técnicas particulares, Nº IV: Mediciones y Presupuesto y N.º V: Separatas al proyecto por edificio.

3. Documento redactado por el Arquitecto redactor del proyecto, de fecha 17 de julio de 2026, relativo a la ficha resumen del proyecto de ejecución material.

4. Informe municipal de supervisión del proyecto emitido con fecha 10 de julio de 2026.

5. Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de julio de 2026 relativo a la aprobación del proyecto técnico citado.

6. Oficio del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, sobre la no necesariedad Informe de Impacto tecnológico.

7. Informe de D. Luis Rodríguez Robles, Jefe de Coordinación de los Servicios Técnicos de Urbanismo, de fecha 28 de julio, relativo a la no necesariedad de solicitar nuevo informe de impacto tecnológico al Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital.

8. Pliego de prescripciones técnicas particulares complementario redactado por Dª. Marta Fajardo García, Arquitecta del Patronato Municipal de la Vivienda, de fecha 23 de julio de 2026, que consta de quince cláusulas y un anejo denominado “Definición de las mejoras”.

9. Acta de replanteo previo de fecha 23 de julio de 2026.

10. Certificado técnico en el que, entre otros extremos, se acredita haber efectuado el replanteo del proyecto y consta la disponibilidad de los terrenos necesarios.

11. Propuesta de criterios para la adjudicación, elaborada por Dª. Marta Fajardo García, Arquitecta del Patronato Municipal de la Vivienda, de fecha 23 de julio de 2026.

12. Informe de estabilidad presupuestaria del Servicio de Economía y Hacienda.

A la vista de la documentación recabada se ha elaborado desde el Servicio de Contratación el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y ocho (38) cláusulas específicas, dos Anexos y veinticinco (25) claúsulas genéricas.

El contrato que se pretende licitar, esta enmarcado en el programa de ayudas de rehabilitación en el ámbito de barrio del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiadas por la Unión Europea, por lo que debe tenerse en cuenta la Resolución de 23 de diciembre de 2022, de la Dirección General de Vivienda y Regeneración Urbana, de la convocatoria del programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación en el ámbito de barrio del Plan de recuperación, transformación y resiliencia 2021-2026 (en adelante PRTR), convocadas mediante la Resolución de 8 de abril de 2022, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, en el marco del Componente 02 Inversión 1 del Plan -NextGenerationEU, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se trata de un contrato de obras, regulado en los artículos 13, 231, siguientes y concordantes, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Obra en el expediente informe con propuesta de resolución de la Jefatura del Servicio de Contratación y deben constar en el expediente, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, los documentos contables de retención de crédito así, como los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento, el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, de tramitación anticipada del gasto y urgente, utilizando varios criterios para la adjudicación,dividido en cuatro lotes, para contratar la ejecución de las obras de ***"Rehabilitación del ERRP Barrio Virgen del Remedio de Alicante, dividido en tres lotes, incluido en el Plan de Recurperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU***", **exp. 83/26,** por un plazo de ejecución de doce (12) meses, señalando un presupuesto base de licitación de 4.532.868,13 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 10% por la cantidad de 453.286,82 €, que asciende a la cantidad total de **4.986.154,95 €**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja, con el siguiente desglose:

Lote	Presupuesto Base Licitación (sin IVA)	Cuantía IVA calculado al tipo reducido del 10%	Presupuesto Base Licitación (IVA 10% incluido)
Lote 1	1.443.180,45 €	144.318,05 €	1.587.498,50 €
Lote 2	1.636.922,93 €	163.692,29 €	1.800.615,22 €
Lote 3	1.452.764,75 €	145.276,48 €	1.598.041,23 €
Presupuesto total	**4.532.868,13 €**	**453.286,82 €**	**4.986.154,95 €**

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en el apartado mediciones y presupuesto del Proyecto Técnico (apartado 4 de la Memoria del órgano gestor, citada), conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares complementario anexo al proyecto técnico, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alicante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar un gasto con cargo a las partidas del Presupuesto Municipal vigente, conforme al siguiente desglose:

EJERCICIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MINISTERIO VIVIENDA	GENERALITAT VALENCIANA	AYUNTAMIENTO ALICANTE	PARTICULARES	TOTAL
2026	31-1522-78900	2.982.055,16 €	240.653,19 €	536.380,86 €		3.759.089,21 €
2026	31-1522-780			369.060,87 €	858.004,87 €	1.227.065,74 €
	Subtotal	***2.982.055,16 €***	***240.653,19 €***	***905.441,73 €***	***858.004,87 €***	
TOTAL		**4.986.154,95 €**				**4.986.154,95 €**
	% Financiación	*59,81%*	*4,83%*	*18,16%*	*17,21%*	*100%*
CÓDIGO DE PROYECTO		2024-2-PRTRB-2				

El gasto del contrato estará **financiado con fondos del PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PRTR.**

Vinculado al Componente 2 "Plan de Rehabilitación de vivienda y regeneración urbana" del PRTR.

Proyecto: Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio. (Programa 1)

Subproyecto: Comunidad Valenciana.

Programa: C02.I01 Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

Sexto. Las funciones de Dirección Facultativa de las obras serán externas, y las ejercerá el Arquitecto **D. Carlos Sánchez García** (nº de colegiado 12.535 COACV -CTAA) en virtud del contrato de *"Servicio de gestión de la oficina de Rehabilitación del Entorno Residencial de Rehabilitación*

Programada (ERRP) del Barrio Virgen del Remedio de Alicante", (en el marco del PRTR, aprobado definitivamente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021), según las cláusulas fijadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y Anexos, ambos aprobados por el Órgano de Contratación con fecha 13 de agosto de 2024.

Tanto la Dirección Facultativa como la coordinación de las obras de rehabilitación serán supervisadas por **Dª. Marta Fajardo García**, Arquitecta del Patronato Municipal de la Vivienda, todo ello tal y como se propone en la Memoria del órgano gestor.

Séptimo Comunicar los presentes acuerdos al órgano gestor, al Director facultativo de las obras, a la supervisora municipal y a la Intervención General, a sus efectos.

24. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE COMISARIADO, DISEÑO, PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE SEIS EXPOSICIONES TEMPORALES, EN LA ANTIGUA CASA DE LA MISERICORDIA, Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXP. 67/26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2026, acordó aprobar la convocatoria de un **procedimiento negociado sin publicidad**, para contratar el ***"Servicio de comisariado, diseño, producción y montaje de seis exposiciones temporales, en la antigua casa de la Misericordia",*** por un plazo de ejecución que comprende desde la fecha del Acta de inicio de la prestación hasta el desmontaje y traslado de la sexta y última exposición, que se prevé que finalice en el segundo semestre de 2029, señalando un presupuesto base de licitación de 3.109.090,90 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por la cantidad de 652.909,09 €, que asciende a la cantidad total de **3.761.999,99 €**, IVA incluido, admitiéndose proposiciones a la baja.

El plazo de presentación de proposiciones al procedimiento convocado por este Ayuntamiento finalizó el pasado 6 de julio de 2026, a las 13:00 horas.

La apertura del sobre único tuvo lugar el día 10 de julio de 2026. En dicha reunión la Mesa de Contratación acordó clasificar a la única proposición presentada y admitida, la mercantil **LIGHT ART EXHIBITIONS, S.L.,** y requerir a la misma para que presentara la documentación previa a la adjudicación que no obraba en el expediente, incluida la garantía definitiva y la solvencia exigida.

Obra en el expediente la documentación de la mercantil clasificada acreditativa de su capacidad y representación para contratar con este Ayuntamiento, así como la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias (con el Ayuntamiento de Alicante y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria) y con la Seguridad Social, y el depósito de la garantía definitiva, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, obra en el expediente informe técnico emitido por la Jefa del Servicio de Cultura, Dª Macarena Fuentes Guzmán, con fecha 20 de julio de 2026, de valoración de los medios de solvencia presentados por el licitador, manifestando que ha acreditado debidamente la solvencia exigida.

Tras la consiguiente deliberación y teniendo en cuenta cuanto antecede, la Mesa de Contratación, en su reunión del día 5 de agosto de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 159 y 326 de la Ley de Contratos del Sector Público y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, por unanimidad, acordó proponer al órgano de contratación que apruebe la adjudicación del contrato a favor de la mercantil **LIGHT ART EXHIBITIONS, S.L., con NIF nº B01967892.**

En consecuencia procede efectuar la propuesta de adjudicación del contrato.

Asimismo obra en el expediente informe con propuesta de resolución de la Jefatura del Servicio de Contratación y debe constar, con carácter previo a la adopción del acuerdo por el órgano de contratación, el informe favorable de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Se trata de un contrato **privado de servicios**, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) y se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones Primera y Segunda del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón

del sujeto o entidad contratante.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, al ser éste un contrato privado de los mencionados en el número primero de la letra a) del artículo 25.1 de la LCSP, le resulta de aplicación, además del Libro Primero de la LCSP, el Libro Segundo de la misma en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción le serán aplicables las normas de derecho privado, de acuerdo con lo señalado en el artículo 26.2 de la LCSP.

Se han tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante **procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia,** de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

Igualmente, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre gastos de carácter plurianual y preceptos concordantes.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, **acuerda:**

Primero. Hacer constar que los acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación, en las reuniones celebradas los días 10 de julio y 5 de agosto de 2026, así como el informe técnico de fecha 20 de julio de 2026, referidos en la parte expositiva, sirven como motivación de la adjudicación. En ellos constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada su oferta, y cuyos textos íntegros se publican en el perfil de contratante, en los "documentos asociados" de su expediente.

Segundo. Adjudicar el contrato relativo al ***"Servicio de comisariado, diseño, producción y montaje de seis exposiciones temporales, en la antigua casa de la Misericordia",*** por un plazo de ejecución que comprende desde la fecha del Acta de inicio de la prestación hasta el desmontaje y traslado de la sexta y última exposición, que se prevé que finalice en el segundo semestre de 2029, a favor de la mercantil **LIGTH ART EXHIBITIONS, S.L., con NIF B01967892,** por un importe de 3.109.090,90 €, IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21% por la cantidad de 652.909,09 €, que asciende a la cantidad total de **3.761.999,99 €**, IVA incluido.

Tercero. Disponer un gasto por las cuantías y partidas presupuestarias que a continuación se dirán, a favor de la mercantil **LIGTH ART EXHIBITIONS, S.L.**, con el siguiente desglose:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	61 333 2270601	552.656,49 €
2027	61 333 2270601	1.181.625,50 €
2028	61 333 2270601	1.397.683,10 €
2029	61 333 2270601	630.034,90 €
	Total	**3.761.999,99 €**

Cuarto. Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo, en un plazo no superior a quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se le remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Quinto. Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante, conforme a lo establecido en los artículos 151 y 63.3 y 347 de la LCSP, notificárselos al interesado con indicación de los recursos procedentes, informándole que los certificados de la Mesa de Contratación y el informe técnico en los que se fundamenta se encuentran publicados en el perfil de contratante del Ayuntamiento, y comunicárselos al órgano gestor, al responsable del contrato, al Jefe del Servicio de Economía y Hacienda, y a la Intervención General Municipal**,** a sus efectos.

Sexto. La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del Ayuntamiento (Plataforma de Contratación del Sector Público), indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP.

25. CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA CONTRATAR EL "SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA ESPACIO EXPOSITIVO EN LA CASA DE LA MISERICORDIA (COMPLEJO DE LAS CIGARRERAS)". MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO, APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES Y DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ACUERDOS COMPLEMENTARIOS. EXPTE. 88/26.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de

18 de abril, antes de entrar en el fondo del asunto a que se refiere el epígrafe que antecede, que no figura en el orden del día de la sesión, se somete a **deliberación** su especial **declaración de urgencia**, que es aprobada.

Seguidamente, se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

Por la Concejalía de Urbanismo, se remitió al Servicio de Contratación con fecha 3 de agosto de 2026 el expediente de referencia, y en él obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del Órgano Gestor, suscrita por el jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 3 de agosto de 2026.

2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López y la Arquitecta del Servicio de Urbanismo, Dª. Andrea Carolina Moyano Vallejo, de fecha 5 de junio de 2026, que consta de trece (13) cláusulas y un (1) Anexo.

3. Medios para acreditar la solvencia técnica o profesional, establecidos en el documento específico elaborado por el jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López y la Arquitecta del Servicio de Urbanismo, Dª. Andrea Carolina Moyano Vallejo, de fecha 4 de junio de 2026.

4. Criterios para la adjudicación que figura en el documento específico de fecha 4 de junio de 2026, elaborado por el jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López y la Arquitecta del Servicio de Urbanismo, Dª. Andrea Carolina Moyano Vallejo, con una puntuación total máxima posible de cien (100) puntos, siendo el único criterio el precio.

5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de treinta y tres (33) cláusulas específicas y veinticinco (25) genéricas.

6. Informe de impacto tecnológico, elaborado por el jefe del Servicio de Innovación, Informática y Agenda Digital, de fecha 9 de junio de 2026.

7. Informe técnico sobre la propuesta de empresas a invitar, suscrito por jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López, con el Visto

Bueno del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 3 de agosto de 2026.

8. Informe de estabilidad presupuestaria, elaborado por el jefe del Servicio de Economía y Hacienda y la jefa de la Oficina Presupuestaria, de fecha 17 de junio de 2026.

Deberán figurar igualmente el documento contable de retención de crédito, el informe de la Asesoría Jurídica y el de la Intervención General Municipal sobre fiscalización previa.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 4 de agosto de 2026 se **declaró desierto** en el expediente nº 65/26 relativo al contrato **"Suministro con instalación de mobiliario para espacio expositivo en la Casa de la Misericordia (complejo de Las Cigarreras)"**.

Se da, por tanto, el supuesto previsto en el artículo 168 a) 1º de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), que habilita al órgano de contratación para adjudicar el contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Se trata de un contrato de suministros regulado en los artículos 16, 298 siguientes y concordantes de la LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Se ha tenido en cuenta las previsiones legales en materia de contratación, mediante **procedimiento negociado sin publicidad,** de conformidad con lo establecido en el citado artículo 168, apartado letra a) 1º y siguientes y concordantes de LCSP, utilizando un único criterio de adjudicación y negociación (precio), de conformidad con lo dispuesto en las legislaciones de Régimen Local y de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, por aplicación de la disposición adicional segunda, apartado 4, de la LCSP.

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes **acuerdos:**

Primero.- Aceptar la motivación que consta en la "Memoria del órgano gestor", referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de un procedimiento negociado sin publicidad, con el fin de contratar el **"SUMINISTRO CON INSTALACIÓN DE MOBILIARIO PARA ESPACIO EXPOSITIVO EN LA CASA DE LA MISERICORDIA (COMPLEJO DE LAS CIGARRERAS)",** con un plazo máximo de ejecución de treinta (30) días naturales, y con un presupuesto base de licitación de **CIEN-**

TO SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (162.653,69€), IVA no incluido, más el IVA calculado al tipo impositivo del 21%, en cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (34.157,27€), que hacen un total de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (196.810,96€),** IVA incluido.

El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del órgano gestor, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares y de Cláusulas Administrativas Particulares, con las cláusulas y anexos que los integran.

Cuarto.- Autorizar un gasto para el año 2026 por un importe de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (196.810,96€)** IVA incluido, con cargo a la aplicación nº 31-336-6320125 del Presupuesto Municipal del año 2026, obrando en el expediente el correspondiente documento contable.

Quinto.- Designar responsable del contrato al jefe del Departamento Técnico de Edificación y Arquitectura, D. Gabriel Manzanaro López.

Sexto.- Comunicar los presentes acuerdos al Órgano Gestor, al responsable del contrato y a la Intervención General Municipal, a sus efectos.

De conformidad con la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, al publicar esta Acta en la página web municipal (www.alicante.es) y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, se han de suprimir los datos personales de los **puntos 9 y 16.**

Cumplido el objeto del acto, la Presidencia, a las diez horas y diecisiete minutos, levanta la sesión. De ella se extiende la presente acta que, con el visto bueno del Sr. Alcalde, autorizo con mi firma, como Concejal-Secretario que doy fe.

Vº. Bº.
El Alcalde,

Luis Barcala Sierra. Julio Calero Rey.